

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	15:11:16

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En las Bases Administrativas, Numeral 4., Literal B03, Página 23, refiere:

'B03 RANGO DE mAs 0.5 mAs O MENOS HASTA 300 mAs O MÁS'

**- OBSERVACIÓN:**

Los diversos exámenes clínicos, no requieren valores de mAs, tan cortos para toma de imágenes radiológicas digitales. Por lo cual limita la participación de diversos fabricantes. Consultamos al comité admitir equipos con un valor de 1 mAs o menos como mínimo. Proponemos el cambio siguiente:

'B03 RANGO DE mAs: 1 mAs o MENOS, HASTA 300 mAs o MÁS'

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 4.    **Literal:** B03    **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al tener un rango de 0.5, nos permite tener menor tiempo de exposicion de mAs. Por el contrario si aumentariamos el rango minimo, estaria con mas tiempo de exposicion mAs.como medida de proteccion al paciente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	15:11:16

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En las Bases Administrativas, Numeral 4., Literal B33, Página 24, refiere:

'B34 ALTURA DEL PUNTO FOCAL (movimiento del conjunto brazo-cabecal en el plano vertical) DESDE 68 cm o menos HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 200 cm O MÁS MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL PISO'

- OBSERVACIÓN:

En las aplicaciones clínicas de rayos X, no se requiere una altura de 200 cm , para realizar exámenes con un equipo móvil, teniendo en cuenta que debe ser compacto y desplazarse a diversos ambientes, en los cuales los exámenes se realizan a pacientes en posición echada en cama. Por no afectar la toma de exámenes, para fomentar la participación de postores Consultamos al Comité Especial aceptar equipos con altura máxima de 180 cm o más. Con el cambio, la especificación quedaría de la siguiente forma:

'B34 ALTURA DEL PUNTO FOCAL (movimiento del conjunto brazo-cabecal en el plano vertical) DESDE 68 cm ó MENOS, HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 180 cm ó MÁS, MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL PISO'

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.      Literal: B33      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, para tener mayor participacion de postores, se modificara de la siguiente manera: la modificacion de las alturas seguira perimientto realizar la forma adecuado los procedimientos. B33 ALTURA DEL PUNTO FOCAL (movimiento del conjunto brazo-cabecal en el plano vertical) DESDE 80 cm ó MENOS, HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 180 cm ó MÁS, MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL PISO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1., ESPEPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B33 ALTURA DEL PUNTO FOCAL (movimiento del conjunto brazo-cabecal en el plano vertical) DESDE 80 cm ó MENOS, HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 180 cm ó MÁS, MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL PISO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:21:34

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

No hay bases para hacer consultas, al momento de descomprimir: WINDOWS NO PUEDE COMPLETAR LA EXTRACCION.

Segun el Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública, h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

i) Transparencia y facilidad de uso: son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision, ACLARA SU CONSULTA, indicamos que lo descrito, no guarda relacion, ya que hay empresa dentro de la etapa de formulacion, que han llegado a realizar la formulacion de consultas y observaciones en cuando a las bases. verificar la forma como lo esta descomprimiendo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20611300701	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	MEDICAL HEALTHCARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:35:02

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL RODABLE

Consulta N°1

En la especificación técnica del numeral A05 FILTRO EQUIVALENTE TOTAL (INHERENTE + AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm AI DE LOS CUALES 1.5mm AI DEBEN SER PERMANENTES (FILTROS(S) NO REMOVIBLE(S) EXTERNAMENTE)

Se propone modificar la especificación. ya que algunos equipos, conforme a su diseño y documentación técnica, pueden tener valores ligeramente inferiores (como 1.2 mm AI) y aun así cumplir con los estándares internacionales de calidad de haz y protección radiológica (IEC 60601-2-54, FDA 21 CFR 1020.30), siempre que se demuestre su conformidad mediante pruebas o certificación del fabricante.

En ese sentido, se tiene que considerar el principio de libre concurrencia y competencia, el principio de eficiencia, el principio de vigencia tecnológica y el principio de equidad que fomentan y garantizan la mayor participación de postores; por lo que, en función de lo señalado, solicitamos modificar el numeral señalado en los siguientes términos:

A05 FILTRO EQUIVALENTE TOTAL (INHERENTE + AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm AI DE LOS CUALES 1.5mm AI DEBEN SER PERMANENTES (FILTROS(S) NO REMOVIBLE(S) EXTERNAMENTE) O SEGÚN FABRICANTE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A05      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al aceptar o determinar como según fabricante, podria variar los parametros solicitados en las especificaciones tecnicas, no garantizaria el filtro de proteccion adecuado para la proteccion al paciente y al tecnologo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

"1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO"

**Consulta:**

Presentamos consulta para que se aclare que SI LA ENTIDAD CUENTA CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN (Poso a tierra, toma corriente, INFRAESTRUCTURA ADECUADA, temperatura, humedad ambiental adecuada, etc.), en el marco del Principio de Eficacia y Eficiencia (Art. 2 de la LCE). Esto permitirá tener claros los costos para efectos de formular oferta. En caso sea afirmativa la respuesta, solicitamos que se fije fecha y hora para la visita a las instalaciones de la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.6      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, y agregara de manera facultativa, la visita tecnica. ACLARAMOS que la entidad cuenta con otros equipo similares y que las instalaciones han sido adecuados para su instalacion, por lo que afirmamos que contamos con las condiciones adecuadas para la prestacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1., ESPEPECIFICACIONES TECNICAS, SUB,NUMERAL 8. CONDICIONES DE OPERACIÓN. DE AGREGARA EL (¿), El postor podrá realizar la visita hasta un día antes de la presentación de la oferta 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 4:pm, de lunes a viernes (facultativo). (...).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

"1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de hasta 60 días calendarios de acuerdo al numeral 19.2, literal A) de las especificaciones técnicas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. 19.2. Plazo de entrega A) EQUIPOS DE RAYOS X RODABLE DIGITAL

El plazo de entrega para la instalación y puesta en funcionamiento hasta 60 días calendarios a partir de la suscripción del contrato y/o notificación de la Orden de Compra, con toda la documentación y accesorios requeridos, previa verificación de la correcta operatividad, funcionamiento y validación respectiva."

Consulta: Por medio de la presente, presentamos aclaración para que se determine que el plazo contractual se computa desde la notificación de la orden de compra, pues dicho acto permite brindar mayor claridad y certeza en el marco del Principio de Eficacia y Eficiencia (Art. 2 de la LCE). Asimismo, solicitamos que dicho cambio también se replique en la disposición 19.2 de las especificaciones técnicas, de conformidad con el Principio de Transparencia (Art.2 de la LCE).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.9      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, la cual determinamos que para el inicio del plazo de entrega , regira a partir del día siguiente de la notificacion de la orden de compra. Se modificara el CAPITULO I, GENERALIDADES, 1.9. PLAZO DE ENTREGA, del cuadro de referencia, N°1 (ACTIVIDAD PROCEDENTE). Contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra y el numeral 19.2 plazo de entrega. del cuadro de referencia, N°1 (ACTIVIDAD PROCEDENTE). Contados desde el día siguiente de la notificacion de la Orden de Compra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO I, GENERALIDADES, 1.9. PLAZO DE ENTREGA, del cuadro de referencia, N°1 (ACTIVIDAD PROCEDENTE). Contados desde el día siguiente de la notificacion de la Orden de Compra y el numeral 19.2 plazo de entrega. del cuadro de referencia, N°1 (ACTIVIDAD PROCEDENTE). Contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta (¿)

e) Consignar la siguiente documentación

La fabricación del bien deberá tener una antigüedad no mayor a 12 meses, para lo cual deberá adjuntar un documento emitido por el fabricante donde se especifique que la fecha de la fabricación del equipo es menor a un año a partir de la fecha de la oferta, de acuerdo al numeral 8 de las especificaciones técnicas.

Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D). de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación. "

**Consulta**

Solicitamos a la Entidad que la entidad aclare que las especificaciones técnicas podrán ser acreditadas mediante carta del fabricante. Este pedido guarda razonabilidad pues existen diversas especificaciones técnicas que no se encuentran en folletos, brochures o similares, por lo que debe permitirse su acreditación mediante carta del fabricante sin limitación; caso contrario se vulneraría el Principio de libertad de concurrencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1.1.      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION DE LA REVISION TECNICAS, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION PARCIALMENTE, y aclara que al determinar documentos analogos, estan podrias ser carta del fabricante, y en cuando los otros literales E) y F), que ese punto se puede acreditar mediante declaracion jurado (anexo 3). por lo que se modificara de la siguiente manera.

2.2.1.1 Documentos para la admision de las ofertas

e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II, NUMERAL 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, NUMERAL e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) "

**Consulta**

Presentamos consulta para que se aclare si en la declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4) se deberá desagregar el plazo diferenciando los plazos específicos de cada actividad referida a: ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.1.1.      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, ACLARA que si deben ser desagregados las actividades referidas a la entrega:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta (¿) e) consignar la siguiente documentación. La fabricación del bien deberá tener una antigüedad no mayor a 12 meses, para lo cual deberá adjuntar un documento emitido por el fabricante donde se especifique que la fecha de la fabricación del equipo es menor a un año a partir de la fecha de la oferta, de acuerdo al numeral 8 de las especificaciones técnicas.

Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D). de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación."

**Consulta**

Solicitamos a la Entidad que aclare que por vigencia tecnológica los equipos que adquieran sean del año 2025 para garantizar que la Entidad obtenga un equipo con tecnología actualizada que le permita una mayor duración y vigencia en el marco de los Principios de Vigencia Tecnológica y Eficacia y Eficiencia (Art. 2 de la Ley), así como también bajo el enfoque de Gestión por Resultados (Art. 1 de la Ley).

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 2.2.1.1.      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION Y ACLARA, se aceptara el bien que sea del año de fabricacion 2025, la cuando no debera tener una antigüedad no mayor a 12 meses.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

12. Garantía comercial

Consulta

Solicitamos aclarar lo siguiente: (i) que la garantía no procede cuando se trate de desperfectos ocasionados por negligencia de la Entidad o de terceros, mal uso del equipo por parte de la Entidad o de terceros ni tampoco por supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; (ii) que los desperfectos a los que se hace referencia se refieren específicamente a aquellos que generan la imposibilidad de ejecutar el funcionamiento principal del equipo, lo cual debe ser acreditado mediante opinión técnica del fabricante; que (iii) que, en caso se requiera trasladar el bien para repararlo, la Entidad tiene el plazo de un día para otorgar la autorización y que las demoras en la aprobación no serán responsabilidad del contratista; y (iv) que el plazo de reparación del equipo ofertado (24 horas) puede ser ampliado dependiendo de la complejidad de la falla o desperfecto, previo informe técnico, pudiendo requerirse el traslado del equipo, lo cual debe ser aceptado por la Entidad en el plazo de 1 día de recibido el pedido del contratista.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 12      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION PARCIALMENTE, con respecto a la (i), (ii) y la (iii) su apreciación es correcta. en cuando a la (iv) Se permitira extender el plazo de reparacion del equipo, hasta un maximo de 07 dias calendario si las piezas y/o respuestos no deben ser importados y 10 dias calendarios si se requiere importacion. una vez que inicia el plazo de reparacion, deber entregar un equipo de reposicion que no debe exceder los 03 dias calendarios, el equipo deber ser de similares características y/o que cumpla las funciones de adquisiciones digitales para tomas basicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SUBNUMERAL 12.2. CONDICIONES DE LA GARANTIA. (¿) ¿ Se permitirá extender el plazo de reparación del equipo, hasta un máximo de 07 días calendario si las piezas y/o respuestas no deben ser importados y 10 días calendarios si se requiere importación. una vez que inicia el plazo de reparación, deber entregar un equipo de reposición que no debe exceder los 03 días calendarios, el equipo deber ser de similares características y/o que cumpla las funciones de adquisiciones digitales para tomas básicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

12. GARANTÍA COMERCIAL 12.3 Periodo de garantía: Los equipos tendrán una garantía de treinta y seis (38) meses como mínimo.

Consulta

Solicitamos aclarar, si la vigencia de la garantía comercial es de 36 o 38 meses, tomando en cuenta que existe una incongruencia entre la consignación de dicho plazo en letras y números, lo cual genera incertidumbre sobre los alcances de las especificaciones técnicas de la Entidad, vulnerándose el Principio de Transparencia (Art. 2 de la Ley).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 12      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE ACLARAR SU OBSERVACION, en la bases en el 12.3., Periodo de Garantia, dice tanto en letra y numero (36), volver a verificar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

17. Capacitación y/o entrenamiento

Consulta

Solicitamos aclarar que Entidad es la responsable de identificar al personal que será capacitado, así como también garantizar su asistencia en las fechas de la capacitación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 17      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, aclara su OBSERVACION, la Entidad será responsable de identificar al personal que será capacitado, así como también garantizar su asistencia en las fechas de capacitación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

24. OTRAS OBLIGACIONES :la Entidad asume la obligación de otorgar un ambiente físico en que el contratista debe realizar el acondicionamiento, montaje e instalación del equipo (...).

**Consulta**

Solicitamos aclarar o ratificar que los ambientes cuentan con las **CONDICIONES ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN** (Poso a tierra, toma corriente, **INFRAESTRUCTURA ADECUADA**, temperatura, humedad ambiental adecuada, etc.) o si requieren acondicionamiento precisando que actividades corresponde realizar. Asimismo, solicitamos establecer fecha y hora para la visita correspondiente.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** 24    **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, **DECIDE ACLARAR SU OBSERVACION**, y agregara de manera facultativa, la visita tecnica. **ADEMAS**, rafitica que la entidad cuenta con otros equipo similares y que las instalaciones han sido adecuados para su instalacion, por lo que afirmamos que contamos con las condiciones adecuadas para la prestacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1., ESPEPECIFICACIONES TECNICAS, SUB,NUMERAL 8. **CONDICIONES DE OPERACIÓN. DE AGREGARA EL (¿)**, El postor podrá realizar la visita hasta un día antes de la presentación de la oferta 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 4:pm, de lunes a viernes (facultativo). (...).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Otras penalidades(¿) FORMA DE CÁLCULO (¿) 07% DEL MONTO DEL CONTRATO (¿) 01% DEL MONTO DEL CONTRATO. (¿) 01% DEL MONTO DEL CONTRATO. (¿) 01% DEL MONTO DEL CONTRATO.

**Consulta**

Presentamos consulta para que se aclare LA FORMA DE CÁLCULO DE LAS OTRAS PENALIDADES pues no se encuentra claro si el porcentaje del contrato que corresponde aplicar para las otras penalidades es UN NÚMERO ENTERO O DECIMAL. Asimismo, en el supuesto de que se hayan considerado números enteros (07% para la penalidad N° 1, y 01% para las penalidades 2,3 y 4) dichos porcentajes resultarían excesivamente onerosos y no acordes a las Bases estándar ni al Principio de Equidad (Art. 2 de la LCE).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 26      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnicas, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, y serán con números enteros y además de ello suprimirá el cobro de otras penalidad, ya que se estaría duplicando con el cobro de penalidad (hasta el 10% máximo), ya que tiene las mismas actividades, por lo que se desagregará en el cuadro de actividades del plazo de entrega y poder determinar el porcentaje del trabajo y de haber demoras, el cobro penalidad máximo al 10%, de acuerdo al artículo 162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la

Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO I, GENERALIDADES, 1.9. PLAZO DE ENTREGA, Y CAPITULO III, REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1., ESPECIFICACIONES TECNICAS, SUB-NUMERAL 19.2, PLAZO DE ENTREGA, LITERAL A). EN EL CUADRO DE ACTIVIDADES: 1.- Entrega del equipo en el almacén, 2.- Instalación, 3.- Configuración y puesta en operación del equipo, Capacitación, presentar el informe final de la instalación y el desempeño correcto del equipo. Presentar materiales de capacitación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta (¿) "

Consulta

Presentamos observación respecto a los documentos de presentación obligatoria, pues no se ha incluido el CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO, por lo cual requerimos que se proceda a su consignación como parte de los requisitos de admisión de la oferta. Asimismo, para garantizar la eficacia y eficiencia de la prestación y el cumplimiento de las normas sectoriales, solicitamos que se precise que DICHO CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL POSTOR.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1.1.      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, ACOGE su observación, para una mejor evaluación, se aceptara que el registro sanitario se añada a los documentos de la admisión de ofertas, para el cumplimiento del bien a adquirir por lo que se modificara de la siguiente manera:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO A NOMBRE PROPIO O DE UN TERCERO, PARA EL BIEN PRINCIPAL, Y ACCESORIOS QUE CORRESPONDAN QUE ESTEN SUJETOS, los bienes que no lo requieren deberá adjuntar la DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO y EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II, NUMERAL 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, NUMERAL e) Consignar la siguiente documentacion. REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO A NOMBRE PROPIO O DE UN TERCERO, PARA EL BIEN PRINCIPAL, Y ACCESORIOS QUE CORRESPONDAN QUE ESTEN SUJETOS, los bienes que no lo requieren deberá adjuntar la DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO y EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO (EMITIDO POR DIGEMID).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

**28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Consulta

Presentamos consulta para que se corrijan las Bases Administrativas, en tanto existe duplicidad en la consignación de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (páginas 30-31 y 32-34), motivo por el cual se requiere unificar el texto de las Bases o suprimir el texto de la página 30-31 para evitar confusiones entre los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 28      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnicas, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, aclaramos que las paginas 30 y 31, son del requerimiento, y las paginas 32-34, CON REQUISITOS que estable las bases estándar y deben ser llenados con información del requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

17. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO , CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO ASISTENCIAL, INSTRUCTORES: PROFESIONAL CAPACITADO POR FÁBRICA, DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE UN CERTIFICADO SUSCRITO POR EL FABRICANTE O POR LA MARCA

Consulta

Solicitamos que se aclare que el profesional debidamente capacitado por fabrica que se encargará de la capacitación al personal usuario asistencial, pueda ser de origen extranjero y/o nacional, de modo tal que se garantice la Libertad de Concurrencia entre los postores (Principio de Libertad de Concurrencia previsto en el Art. 2 de la LCE).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 17      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnicas, DECIDE ACOGER OBSERVACION, y aclara que el profesional encargado para la capacitación puede ser de origen extranjero y/o nacional, y que se encuentre debidamente acreditado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

IV. FACTORES DE EVALUACIÓN.

Consulta

Presentamos consulta para que se incluyan MEJORAS TECNOLOGICAS como factor de evaluación al implicar una óptima ejecución de la prestación fomentando la vigencia tecnológica. (Principio de Vigencia Tecnológica).

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, lo solicitado no ha sido considerado dentro de los actos preparatorios por lo que se veria afecta la convocatoria del bien. Cefirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

A05-FILTRO EQUIVALENTE TOTAL {INHERENTE + AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm AI DE LOS CUALES 1.5 AI DEBEN SER PERMANENTES {FILTRO(s) NO REMOVIBLE(s) EXTERNAMENTE)

**Consulta**

La filtración permanente de 2.6, con 0.9 mm de aluminio a 75 kV, cumple con la Norma IEC 60522:1999, que establece los principios generales de protección y control. Nuestro equipo ha sido diseñado con una filtración de 0,9 mm de aluminio de forma intencional, optimizando otras características del diseño como la portabilidad y la facilidad de uso, sin afectar la calidad de la imagen ni la seguridad. Por lo tanto, en virtud del Principio de Eficacia y Eficiencia, solicitamos aceptar: A05-FILTRO EQUIVALENTE TOTAL {INHERENTE + AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm AI DE LOS CUALES 0.9 mm AI DEBEN SER PERMANENTES {FILTRO(s) NO REMOVIBLE(s) EXTERNAMENTE)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al reducir el filtro permanente, el paciente estaria expuesto a mayor disposicion de rayos x la cual seria perjudicial para el paciente y el tecnologo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

B01-POTENCIA MAXIMA: 32 KW O MAS

Consulta

Nuestro equipo presenta diversas mejoras tecnológicas que optimizan su rendimiento en diferentes entornos operativos. Entre estas mejoras se destaca un amplio rango de mAs, lo que asegura un rendimiento sólido y confiable, incluso en condiciones exigentes. Para permitir una mayor variedad o concurrenci de postores, solicitamos aceptar:  
B01-POTENCIA MAXIMA: 30 KW O MAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, para tener mas pluralidad de postores, se aceptaran POTENCIA MAXIMA DE 30 KW O MAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL  
B01: POTENCIA MAXIMA: 30 KW O MAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

B02-CORRIENTE MAXIMA 365 mA O MAS

Consulta

Nuestro equipo presenta diversas mejoras tecnológicas que optimizan su rendimiento en diferentes entornos operativos. Entre estas mejoras se destaca un amplio rango de mAs, lo que asegura un rendimiento sólido y confiable, incluso en condiciones exigentes. Para permitir una mayor pluralidad o concurrencia de postores, solicitamos aceptar: B02-CORRIENTE MAXIMA 300 mA O MAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION,y para tener mas pluralidad de postores, se modificara de la siguiente manera: B02: CORRIENTE MAXIMA 300 mA O MAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B02: CORRIENTE MAXIMA 300 mA O MAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

B04-TIEMPO DE EXPOSICION MAS CORTO 1ms O MENOS

Consulta

Un tiempo de exposición de 4 ms permite capturar imágenes radiográficas con mayor detalle anatómico y resolución, lo que facilita diagnósticos precisos. Este tiempo más largo es útil en situaciones clínicas complejas, como en unidades de cuidados intensivos o con pacientes no cooperativos, ya que puede compensar el movimiento y asegurar imágenes nítidas. Además, aunque se busca minimizar la dosis de radiación, los equipos modernos mantienen la seguridad radiológica y cumplen con los estándares establecidos. Los fabricantes de equipos de radiografía portátil garantizan que los tiempos de exposición de 4 ms son compatibles con normativas internacionales de seguridad. Este tiempo también ofrece flexibilidad para realizar estudios rutinarios o urgentes, asegurando una calidad de imagen adecuada. Por estas razones, en virtud del Principio de Vigencia Tecnológica y el derecho a la salud, se propone aceptar un tiempo de exposición de 4 ms o menos, equilibrando calidad de imagen, seguridad y adaptabilidad clínica; con lo cual, Solicitamos considerar

MAS CORTO 4ms O MENOS

B04-TIEMPO DE EXPOSICION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, al aumentar el tiempo de exposicion a 4ms, habria mas exposicion radiologica al paciente. Ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	12:01:12

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

B07-RANGO DE KVp 40 KV O MENOS A 130 KV O MAS

Consulta

Nuestro equipo cuenta con un rango que va de 50 kV a 125 kV, el cual abarca los niveles de energía requeridos para una amplia gama de estudios radiológicos en equipos portátiles. Este rango permite realizar desde exámenes simples de extremidades hasta estudios más exigentes como tórax y abdomen, ajustando la energía de manera precisa según las características del paciente y las necesidades específicas del estudio. Esta capacidad se complementa con el soporte integrado de software y hardware del equipo, optimizado para facilitar su uso. Comenzar el rango en 50 kV elimina configuraciones poco utilizadas en la práctica clínica habitual, lo que contribuye a una operación más sencilla, eficiente y con menor margen de error en la configuración diaria. En conjunto, el rango de 50 a 125 kV proporciona una excelente flexibilidad clínica y capacidad de penetración, cumpliendo con los estándares establecidos para estudios de diagnóstico tanto generales como especializados, Por lo anteriormente expuesto, solicitamos aceptar: B07-RANGO DE KVp 50 KV O MENOS A 125 KV O MAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisión técnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION debido a la casuística de nuestra entidad hospitalaria y protocolo de trabajo establecidos requerimos dicha características establecidas en las especificaciones técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:23:40

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas solicitan:

### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETECTOR INALÁMBRICO  
B14 MATRIZ 2300X2800 PÍXELES O MAS

La resolución en píxeles del Flat Panel está en proporción directa a su tamaño y a su área de imagen efectiva. Para la matriz de resolución grande de 2300 x 2800 píxeles se entiende que hace referencia específicamente al detector de 14 x 17 ¿¿ solicitado en el punto B16.

Se pide amablemente al comité de selección CONFIRMAR lo expuesto anteriormente.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B14      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

No aplica

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, ACLARA SU CONSULTA, y mencionamos que su apreciación en correcta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:23:40

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas solicitan:

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

B15 CAPTURA DE IMAGEN DE 14X17" (o 35cm x 422.6cm) o MAYOR o MAYOR y de 10 X 12" o MENOR

El tamaño del Flat Panel puede ser medida en pulgadas o en cm según la especificación técnica de cada fabricante. Nuestro Flat panel más pequeño para pacientes pediátricos es de 27,3 x 35 cm.

Por lo que pedimos al comité de selección, amablemente aceptar el equivalente medido en cm.

B15 CAPTURA DE IMAGEN DE 14X17"" (o 35cm x 422.6cm) o MAYOR o MAYOR y de 10 X 12 (o 27,3 x 35 cm)" o MENOR

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** B15    **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, artículo 2, inciso a), b) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, y aclara que a fin de evitar confucion el literal quedaria de la siguiente manera: B15, CAPTURA DE IMÁGEN DE 14" (+/- 1") x 17" (+/- 1") Y DE 10" (+/- 1") x 12" (+/- 1").

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B15: CAPTURA DE IMÁGEN DE 14" (+/- 1") x 17" (+/- 1") Y DE 10" (+/- 1") x 12" (+/- 1").

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:23:40

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas solicitan:

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

C01 DISPARADOR MANUAL DE RAYOS X CON CBALE DE DISPARO DE UNA LONGUITUD MINIMA DE 5M O EXTENSION DE 5M

Nuestro disparador manual de nuestro equipo de Rayos x Rodable es de tipo espiral flexible que permite estirar ligeramente el cable logrando un alcance más allá de su longitud máxima sin estirar. El cable mide exactamente 4.5 metros sin estirar.

Teniendo en cuenta la funcionalidad del cable y la diferencia mínima pedida del tamaño del cable pedimos aceptar C01 DISPARADOR MANUAL DE RAYOS X CON CBALE DE DISPARO DE UNA LONGUITUD MINIMA DE 5M +-10% O EXTENSION DE 5M

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: C01      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, artículo 2, inciso a), b) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, ya que la tolerancia de +/- 10% es una tolerancia comun respecto a los cableados, por lo que, de modificara de la siguiente manera: C01 DISPARADOR MANUAL DE RAYOS X CON CBALE DE DISPARO DE UNA LONGUITUD MINIMA DE 5M +-10% O EXTENSION DE 5M

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL, C01: DISPARADOR MANUAL DE RAYOS X CON CBALE DE DISPARO DE UNA LONGUITUD MINIMA DE 5M +-10% O EXTENSION DE 5M

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:23:40

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas solicitan:  
CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN  
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN  
B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las especificaciones técnicas.

De [45] hasta [49] días calendarios 20 puntos  
De [50] hasta [54] días calendarios 15 puntos  
De [55] hasta [59] días calendarios 05 puntos

Actualmente, a nivel global se viene experimentando algunas crisis que impactan directamente en los tiempos de fabricación, embarque y transporte de los equipos, extendiendo los tiempos de entrega para todos los fabricantes.

Una de las más resaltantes es la disponibilidad logística en cuanto a la disponibilidad de contenedores que permita importar el equipamiento en menor tiempo, lo cual afecta los tiempos de tránsito de cargamento.

Por lo que se debe considerar que los tiempos deben ser razonables y proporcionales a la naturaleza y complejidad al momento de entregar el bien requerido; siendo fabricado una vez suscrito el contrato, y que considerar: De 45 hasta 49 días calendarios como TOTAL en el plazo de entrega con mejora al puntaje de 20 puntos, se limitaría la participación y/o libertad de concurrencia al presente proceso de selección, afectando la pluralidad, asimismo, afectando la igualdad de trato de los proveedores; el cual conllevaría una exigencia ventajosa para algún proveedor en específico.

En ese contexto, de conformidad con el literal a), b), c) y f) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la indicación del plazo de entrega debe guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, sino se estaría trasgrediendo el principio de libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por lo que solicitamos al comité de selección en modificar la mejora del plazo de entrega en base al cumplimiento en las especificaciones técnicas; precisándose de la siguiente manera:

**B. PLAZO DE ENTREGA**

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las especificaciones técnicas.

De 55 hasta 59 días calendarios 20 puntos  
De 60 hasta 69 días calendarios 15 puntos  
De 70 hasta 89 días calendarios 05 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap.IV      **Literal:** B.      **Página:** 35  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 - literal a), b), c) y f) del artículo 2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, sobre el plazo de entrega en el factor de evaluacion, la cual es considerar como mejora en el plazo de entrega, y que en el expediente de contratacion, hubo pluralidad de postores y cumpliendo del plazo de entrega. asi mismo, mencionamos que se modificara los puntos adicionales en el factor de evaluacion, quedando de la siguiente manera::

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

Especifico

Cap.IV

B.

35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 - literal a), b), c) y f) del artículo 2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De [50] hasta [54] días calendario: [10] puntos

De [55] hasta [59] días calendario: [5] puntos, y se modificara el factor de evaluacion precio, quedando con 80 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO IV. FACTORES DE EVALUACION, A. PRECIO, [80] puntos. OTROS FACTORES DE EVALUACION, B. PLAZO DE ENTREGA .

De [50] hasta [54] días calendario: [10] puntos

De [55] hasta [59] días calendario: [5] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:23:40

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas del capítulo II del Procedimiento de Selección, solicitan:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

e) Consignar la siguiente documentación:

Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D). de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Observamos a este punto e indicamos considerar se acredite también la presentación de una Declaración Jurada del postor al cumplimiento de ALGUNAS características técnicas solicitadas, QUE NO requiera sustento técnico de fábrica, por tratarse de un suministro a instalarse al equipo y que el postor deberá cumplirlas a presentar la oferta al presente procedimiento de selección.

Por lo antes señalado, requerimos se modifique a lo señalado en líneas anterior, porque, al no considerarlo se estaría vulnerando a lo establecido en el artículo 2° del literal f) de la Ley 30225, los cuales detallan lo siguiente:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por lo manifestado, solicitamos al comité de selección acoger la OBSERVACION formulada, que se acepte presentar Declaración Jurada del postor a algunas características técnicas que no requerirá sustento de fábrica, acreditando así el cumplimiento del presente procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: e)      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° del literal f) de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION DE LA REVISION TECNICAS, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION PARCIALMENTE, y aclara que de acuerdo a las bases estandar, menciona que, Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. por consiguiente de agregara de la siguiente manera

2.2.1.1 Documentos para la admision de las ofertas

e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II, NUMERAL 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, NUMERAL e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código : 20263368992	Fecha de envío : 06/05/2025
Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío : 16:23:40

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas solicitan:

#### 1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de hasta 60 días calendarios de acuerdo al numeral 19.2, literal A) de las especificaciones técnicas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Actualmente, a nivel global se viene experimentando algunas crisis que impactan directamente en los tiempos de fabricación, embarque y transporte de los equipos, extendiendo los tiempos de entrega para todos los fabricantes. Una de las más resaltantes es la disponibilidad logística en cuanto a la disponibilidad de contenedores que permita importar el equipamiento en menor tiempo, lo cual afecta los tiempos de tránsito de cargamento.

Por lo que se debe considerar que los tiempos deben ser razonables y proporcionales a la naturaleza y complejidad al momento de entregar el bien requerido; siendo fabricado una vez suscrito el contrato, y que considerar en el plazo de hasta 60 días calendarios como TOTAL en el plazo de entrega, se limitaría la participación y/o libertad de concurrencia al presente proceso de selección, afectando la pluralidad, asimismo, afectando la igualdad de trato de los proveedores; el cual conllevaría una exigencia ventajosa para algún proveedor en específico.

En ese contexto, de conformidad con el literal a), b), c) y f) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la indicación del plazo de entrega debe guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, sino se estaría trasgrediendo el principio de libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por lo que solicitamos al comité de selección en modificar la mejora del plazo de entrega en base al cumplimiento en las especificaciones técnicas; precisándose de la siguiente manera:

#### 1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de hasta 90 días calendarios de acuerdo al numeral 19.2, literal A) de las especificaciones técnicas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.9      Literal:      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 - Literal a), b), c) y f) del Artículo 2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, e indica que de la revisión del expediente, hubo pluralidad de postores, en la indagación de mercado, y el cumplimiento del requerimiento, por lo que debiera Ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20511122458	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	DIGITAL 'X' RAY S.A.C.	Hora de envío :	16:24:43

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

En las presentes bases indican que el:

El plazo de entrega para la instalación y puesta en funcionamiento hasta 60 días calendarios a partir de la suscripción del contrato y/o notificación de la Orden de Compra, con toda la documentación y accesorios requeridos, previa verificación de la correcta operatividad, funcionamiento y validación respectiva.

N° ACTIVIDAD	PLAZO
1 Entrega del equipo en el almacén	50 días
2 Instalación, configuración ....	3 días
3 Capacitación	2 días
4 Presentar el informe final...	5 días
<b>TOTAL</b>	<b>60 días</b>

debido a que los procesos de importación en este tipo de equipos al ser fabricados con la más alta tecnología existentes en el mercado suelen ser de trámites amplios en el tiempo, el comité debería considerar tiempos más razonables y proporcionales a su naturaleza, Por lo expuesto y con el afán de permitir la pluralidad de postores, solicitamos al comité modifique los plazos de entrega según el detalle:

**PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega para la instalación y puesta en funcionamiento hasta 75 días calendarios a partir de la suscripción del contrato y /o notificación de la orden de compra; quedando de la siguiente forma:

N° ACTIVIDAD	PLAZO
1 Entrega del equipo en el almacén	65 días
2 Instalación, configuración ....	3 días
3 Capacitación	2 días
4 Presentar el informe final...	5 días
<b>TOTAL</b>	<b>75 días</b>

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** A      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que en la indagacion de mercado arrojo pluralidad de postores y marcas, y plazos de entregas dentro de lo solicitado. El comité menciona tambien que en referencia a otras observaciones,, las actividades del plazo, se agruparan en 03 actividades, siendo estas de la siguiente manera: 1.- Entrega del equipo en el almacen, 2.- Instalacion, 3.- Configuracion y puesta en operación del equipo, Capacitación, presentar el informe final de la instalacion y el desempeño correcto del equipo. Presentar materiales de capacitacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO I, GENERALIDADES, 1.9. PLAZO DE ENTREGA, Y CAPITULO III, REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1., ESPECIFICACIONES TECNICAS, SUB-NUMERAL 19.2, PLAZO DE ENTREGA, LITERAL A). EN EL CUADRO DE ACTIVIDADES: 1.- Entrega del equipo en el almacen, 2.- Instalacion, 3.- Configuracion y puesta en operación del equipo, Capacitación, presentar el informe final de la instalacion y el desempeño correcto del equipo. Presentar materiales de capacitacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código : 20511122458	Fecha de envío : 06/05/2025
Nombre o Razón social : DIGITAL 'X' RAY S.A.C.	Hora de envío : 16:24:43

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Dentro de las CARACTERISTICAS TECNICAS requieren lo siguiente:

A01.- RODABLE, MOTORIZADO, CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTO.

En dicho requerimiento, están omitiendo un punto muy importante como es EL SENSOR ANTICOLISION, que esto le permitirá al equipo protegerse ante cualquier choque fortuito contra cualquier objeto ó persona que se pueda cruzar inconscientemente o al momento de maniobrar el equipo radiológico rodable, evitando rupturas de carcasa delantera, ralladura o golpe que se pueda ocasionar a alguien. Este SENSOR ANTICOLISION le permite detenerse al equipo automáticamente cuando detecta un riesgo inminente de colisión (choque) a una distancia menor de 1 mt ó 50 cm y no avanzar por más que se le maniobre, una vez que pase el frenado el equipo libera su movimiento y continua con el recorrido dirigido por el usuario.

Observamos las bases y amparados en el Art. 2 literal g) VIGENCIA TECNOLÓGICA: LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEBEN REUNIR CONDICIONES DE CALIDAD Y MODERNIDAD TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EFECTIVIDAD LA FINALIDAD PÚBLICA solicitamos al Comité de Selección modificar de la siguiente forma:

B01.- EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL, MOTORIZADO, CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTO Y QUE CUENTE CON SENSORES ANTICOLISION.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A01 Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al solicitar que cuente con sensores de anticolison, no es una característica esencial para el correcto funcionamiento del equipo, además esto limitaría la libre concurrencia de postores. Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20511122458	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	DIGITAL 'X' RAY S.A.C.	Hora de envío :	16:24:43

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Dentro de las CARACTERISTICAS TECNICAS requieren lo siguiente:

B25 PROCESAMIENTO DEL CONTROL DE RANGO DINAMICO PARA CONTROLAR LA DENSIDAD DE LAS AREAS DE SOBRE EXPOSICION Y BAJA EXPOSICION

Observamos las bases y solicitamos al Comité de selección aclarar este punto porque para poder controlar en un rango dinámico la densidad de las áreas de sobre exposición y baja exposición se requiere un DAP contradiciendo el punto F01 en el cual indican que el DAP es opcional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B25      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, y aclara que el literal B25, quedara como opcional, ya que su apreciacion es correcta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B25: PROCESAMIENTO DE CONTROL DE RANGO DINÁMICO PARA CONTROLAR LA DENSIDAD DE LAS ÁREAS DE SOBRE EXPÓSICIÓN Y BAJA EXPOSICIÓN (OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20511122458	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	DIGITAL 'X' RAY S.A.C.	Hora de envío :	16:24:43

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Dentro de las CARACTERISTICAS TECNICAS requieren lo siguiente:

B29 MAXIMO ALCANCE HORIZONTAL LIBRE DEL BRAZO (del punto focal hacia la columna su base) IGUAL O MAYOR A 120 cm

Teniendo en cuenta la importancia de posicionar correctamente el equipo frente al paciente observamos las bases y solicitamos al Comité de selección añadir lo siguiente:

B29 MAXIMO ALCANCE HORIZONTAL LIBRE DEL BRAZO (del punto focal hacia la columna su base) IGUAL O MAYOR A 120 cm QUE INCLUYA BOTON EN EL COLIMADOR PARA ACTIVAR LA ASISTENCIA DEL MOTOR EN EL MOVIMIENTO HORIZONTAL DEL EQUIPO (movimiento fino).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** B29      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al solicitar que se incluya un boton, reduciria la pluralidad de postores, Ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20511122458	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	DIGITAL 'X' RAY S.A.C.	Hora de envío :	16:24:43

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta la importancia que representa el servicio post venta, dentro y fuera del periodo de garantía, se observa las bases y solicitamos al comité de selección incluir dentro de los REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL PROVEEDOR:

¿ Carta de representación de la marca ofertada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que no se debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20511122458	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	DIGITAL 'X' RAY S.A.C.	Hora de envío :	16:24:43

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta la importancia que representa el servicio post venta, dentro y fuera del periodo de garantía, se observa las bases y solicitamos al comité de selección incluir dentro de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Título profesional: Ingeniero electrónico o ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecatrónica o Lic. En Equipos biomédicos. Debidamente acreditado mediante un certificado suscrito por el fabricante en marca y modelo ofertado.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 18    **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER, su observación, no se puede solicitar documentos adicionales que no tenga que ver con la experiencia del personal clave. Este documento se solicitara en la ejecucion contractual

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20509173801	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIA EN IMAGENES MEDICAS-PERU SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:30:26

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

En el RTM B15 se solicita: "Captura de imágenes de 14" x 17" (o 35 cm x 422.6 cm) o mayor o mayor y de 10" x 12" o menor"

Al respecto, se observa que por un error involuntario se ha repetido el número "2" en la equivalencia expresada en centímetros de la segunda dimensión (422.6 cm); debiendo ser lo correcto colocar: "42.6 cm"; igualmente se repite dos veces "o mayor"; por lo que se solicita las correcciones respectivas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B15      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 incisos a, b y e de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, y aclara que a fin de evitar confucion el literal quedaria de la siguiente manera: B15, CAPTURA DE IMÁGEN DE 14" (+/- 1") x 17" (+/- 1") Y DE 10" (+/- 1") x 12" (+/- 1").

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B15: CAPTURA DE IMÁGEN DE 14" (+/- 1") x 17" (+/- 1") Y DE 10" (+/- 1") x 12" (+/- 1").

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20509173801	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIA EN IMAGENES MEDICAS-PERU SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:30:26

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

En el RTM B15 se solicita: "Captura de imágenes de 14" x 17" (o 35 cm x 422.6 cm) o mayor o mayor y de 10" x 12" o menor".

Al referirse a "captura de imagen" se entiende que se está refiriendo al área de imagen efectiva del detector o al área de colimación; por lo que se consulta si se están solicitando dos detectores de las dimensiones solicitadas o solo uno que pueda obtener imágenes de las dimensiones indicadas.

Favor responder.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B15      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACLARAR SU CONSULTA, indicamos que si estamos solicitando dos detectores de las dimensiones solicitadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20338022850	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	DROCSA S.A.C.	Hora de envío :	16:39:56

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria  
2.2.21.1 Documentos para la admisión de la oferta

e) Consignar la siguiente documentación

La fabricación del bien deberá tener una antigüedad no mayor a 12 meses, para lo cual deberá adjuntar un documento emitido por el fabricante donde se especifique que la fecha de la fabricación del equipo es menor a un año a partir de la fecha de la oferta, de acuerdo al numeral 8 de las especificaciones técnicas.

Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica o manuales o catálogos o folletos, otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D), de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Consulta:

Solicitamos al comité validar la acreditación de los puntos 2) procedencia y 4) año de fabricación, con una Declaración jurada del postor, ya que muchas veces estas características no se especifican en la ficha técnica o manuales o catálogos o folletos. Hacemos esta solicitud en base a los principios de libertad de concurrencia y trato igualitario, para fomentar una pluralidad de postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION DE LA REVISION TECNICAS, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION PARCIALMENTE, y aclara que de acuerdo a las bases estandar, menciona que, Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. por consiguiente de agregara de la siguiente manera

2.2.1.1 Documentos para la admision de las ofertas

e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II, NUMERAL 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, NUMERAL e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20338022850	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	DROCSA S.A.C.	Hora de envío :	16:39:56

**Consulta: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
20. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR  
20.1 Requisitos del proveedor

Dice:  
Debe ser distribuidor o representante del fabricante y debe contar con su carta firmada por el fabricante.

Consulta:  
El requerimiento de este documento podría limitar la pluralidad de postores. Por lo que solicitamos al comité especial que su acreditación sea de manera opcional y no de carácter obligatorio. Hacemos esta solicitud en base a los principios de libertad de concurrencia y trato igualitario.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** 3.1    **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU CONSULTA, se requiere postores con la acreditacion del fabricante, en caso soporte tecnico, se requiere una evaluacion adecuada y esto es dado por el distribuidor o representante del fabricante quienes contienen claves de acceso para realizar la configuracion o actividad pertinente que corresponda.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20338022850	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	DROCSA S.A.C.	Hora de envío :	16:39:56

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

19.2 Plazo de entrega

El plazo de entrega para la instalación y puesta en funcionamiento hasta 60 días calendarios a partir de la suscripción del contrato y/o notificación de la Orden de Compra, con toda la documentación y accesorios requeridos, previa verificación de la correcta operatividad, funcionamiento y validación respectiva.

Entrega del equipo en el almacén, 50 días calendarios.

Contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la Orden de Compra.

Consulta:

Solicitamos al comité, aclarar si el cómputo del plazo iniciará desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, ya que usualmente estos documentos no se emiten en una misma fecha. Siendo la orden de compra el documento formal requerido para el ingreso del bien al almacén, solicitamos la precisión siguiente:

Entrega del equipo en el almacén, 50 días calendario.

Contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión, ACLARA SU CONSULTA, la cual determinamos que para el inicio del plazo de entrega , regira a partir del dia siguiente de la notificacion de la orden de compra. Se modificara el numeral 19.2 plazo de entrega. del cuadro de referencia, N°1 (ACTIVIDAD PROCEDENTE). Contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO I, GENERALIDADES, 1.9. PLAZO DE ENTREGA, del cuadro de referencia, N°1 (ACTIVIDAD PROCEDENTE). Contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20601901065	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CIAMEDICAL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:48:40

**Consulta: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN

B06-Tecnología de Convertidor de Alta Frecuencia.

Solicitan que el equipo cuente con una Tecnología de Convertidor de Alta Frecuencia.

La frecuencia mínima para un generador de rayos X de alta frecuencia puede variar según el diseño y el fabricante, así mismo, hoy en día la frecuencia mínima para poder considerarse que sea de alta frecuencia es que el generador pueda operar a frecuencias superiores a los 20KHz.

El equipo que proponemos cuenta con un valor mínimo de 30KHz, lo cual permite contar con una mayor eficiencia, una mejor calidad de imagen y una exposición más segura.

Por tal motivo se solicita al comité, que puedan considerar el valor propuesto para el ítem B06.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B06      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU CONSULTA, al mencionar que tenga tecnologia de convertidor de alta frecuencia, esta debe operar a frecuencias superiores a 20KHz A MAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B06:  
TECNOLOGÍA DE CONVERTIDOR DE ALTA FRECUENCIA, 20KHz A MAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20601901065	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CIAMEDICAL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:48:40

**Consulta: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN

B15-Captura de imágenes de 14¿X17¿ (o 35cmx 42.6cm) o mayor o mayor y de 10¿X12¿ o menor.

En el mercado radiológico las áreas efectivas de los detectores varían según diseño y fabricante, nuestro Flat Panel de 14¿x17¿ cuenta con una área efectiva de 42.5 x 34.5cm, mientras que nuestro Flat Panel 10¿x12¿ cuenta con un área efectiva de 31.45cm x 25.10; medidas que tiene una muy pequeña variación en el área efectiva que no afecta la adquisición de la imagen radiográfica.

Por tal motivo, con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se solicita al comité que puedan modificar el ítem a lo siguiente:

B15-CAPTURA DE IMÁGENES DE 14¿X17¿ (O 34.5CM X 42.26CM) O MAYOR O MAYOR Y DE 10¿X12¿ (O 31.45CM X 25.10) O MENOR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B15      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, y aclara que a fin de evitar confucion el literal quedaria de la siguiente manera: B15, CAPTURA DE IMÁGEN DE 14" (+/- 1") x 17" (+/- 1") Y DE 10" (+/- 1") x 12" (+/- 1").

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B15: CAPTURA DE IMÁGEN DE 14" (+/- 1") x 17" (+/- 1") Y DE 10" (+/- 1") x 12" (+/- 1").

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

**1.9 PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de hasta 60 días calendarios de acuerdo con el numeral 19.2, Literal A de las especificaciones técnicas en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, detallando un cuadro de actividades que el postor debe realizar dentro del plazo de entrega:

- Entrega del Equipo en Almacén (50 días calendarios)
- Instalación, configuración y puesta en operación del Equipo (03 días calendarios)
- Capacitación (02 días calendarios)
- Presentación de informe final de la instalación y el desempeño correcto del equipo. (05 días calendarios)

De acuerdo con lo establecido en las Bases Estándar del OSCE la modalidad de contratación ¿llave en mano¿ en el caso de bienes establece que el plazo de entrega implica que el contratista no solo debe suministrar los bienes, sino también encargarse de su instalación y puesta en funcionamiento.

Asimismo, la inclusión de las actividades antes mencionadas dentro del Plazo de Entrega; no guarda relación con lo establecido en el Anexo 4 (Declaración Jurada de plazo de entrega) de las bases, ya que en este se señala, que de ser el proceso en la modalidad LLAVE EN MANO, se deberá detallar el plazo de entrega, su instalación y puesta en funcionamiento (No incluye Capacitación).

El Informe de Instalación y Puesta en Funcionamiento es un documento de respaldo técnico-administrativo que formaliza lo ya ejecutado y verificado en campo, pero no constituye una condición para considerar que el proveedor ha cumplido con el plazo contractual. Por lo tanto, con el fin de no vulnerar la directiva del OSCE, se solicita a los miembros del comité que la capacitación y Presentación de informe final de la instalación y el desempeño correcto del equipo; No sea considerado dentro del Plazo de Entrega y que estas actividades se puedan realizar posteriormente en coordinación con la Entidad, considerando el plazo de entrega de la siguiente manera:

- Entrega del Equipo en Almacén: : 57 Días Calendarios desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.
- Instalación y configuración : 02 días Calendarios contados desde el día siguiente de la entrega del equipo en almacén
- Puesta en operación del Equipo : 01 Día Calendarios contados desde el día siguiente de la instalación y configuración.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 14**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION PARCIALMENTE, ya que en la indagación de mercado arroja pluralidad de postores y marcas, y plazos de entregas dentro de lo solicitado. El comité menciona también que, las actividades del plazo, se agruparan en 03 actividades, siendo estas de la siguiente manera: 1.- Entrega del equipo en el almacén, 2.- Instalación, 3.- Configuración y puesta en operación del equipo, Capacitación, presentar el informe final de la instalación y el desempeño correcto del equipo. Presentar materiales de capacitación. Se decide mantener las otras actividades (capacitación, presentación de informe), pero dentro de la configuración y puesta en funcionamiento, ya que para emitir la conformidad, solicitamos en informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades, y de haber observaciones, y no cumplirlas en los plazos establecidos, se aplicaría la penalidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO I, GENERALIDADES, 1.9. PLAZO DE ENTREGA, Y CAPITULO III, REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1., ESPECIFICACIONES TECNICAS, SUB-NUMERAL 19.2, PLAZO DE ENTREGA, LITERAL A). EN EL CUADRO DE ACTIVIDADES: 1.- Entrega del equipo en el almacen, 2.- Instalacion, 3.- Configuracion y puesta en operación del equipo, Capacitación, presentar el informe final de la instalacion y el desempeño correcto del equipo. Presentar materiales de capacitacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

Observamos a los miembros del comité que los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo III de las bases se incluyan como documentación de presentación obligatoria; con la finalidad de asegurar la calidad y buen rendimiento del equipo ofertado los siguientes documentos:

- Registro Sanitario o Certificado de registro sanitario emitido por la DIGEMID a nombre del postor del equipo ofertado
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y/o ISO 13485
- Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento a nombre del Postor
- Autorización emitida por el IPEN para la Importación, comercialización, instalacion, mantenimiento y/o reparación de fuentes de radiación ionizante

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revision tecnica, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION, para una mejor evaluacion, se aceptara el registro sanitario. En cuanto a la autorizacion Sanitaria de Funcionamiento y CBPA; Certificado de Buenas practicas de manufactura y Autorizacion de IPEN, estas son estrictamente para el cumplimiento de la empresa, mas no al equipo, ya que la exigencia del cumplimiento de las especificaciones tecnicas a parte del anexo 3, son REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN, se basa y añaden a los documentos de la admision de ofertas, por lo que se modificara de la siguiente manera:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO A NOMBRE PROPIO O DE UN TERCERO, PARA EL BIEN PRINCIPAL, Y ACCESORIOS QUE CORRESPONDAN QUE ESTEN SUJETOS, los bienes que no lo requieren deberá adjuntar la DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO y EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO (EMITIDO POR DIGEMID).

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A.

- Copia de Certificado de Buenas Practicas de Manufactura y/o ISO13485 o CE o FDA -Copia del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor. Para el caso que se hayan vencido y estén en proceso de Renovación debidamente sustentado, el postor podrá presentar una declaración jurada indicando que el CBPA se encuentra comprendido en el alcance señalados y que a la fecha de presentación de la oferta técnica no cuenta con opinión negativa sobre la solicitud de renovación por parte de Digemid, adjuntando la copia del referido CBPA y la copia de la solicitud de Renovación ante DIGEMID Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, deberá éste presentar el CBPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes. -Copia de Autorización emitida por el IPEN u OTAN para la Importación, comercialización, y fuentes de radiación ionizante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II, NUMERAL 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, NUMERAL e) Consignar la siguiente documentacion. REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO A NOMBRE PROPIO O DE UN TERCERO, PARA EL BIEN PRINCIPAL, Y ACCESORIOS QUE CORRESPONDAN QUE ESTEN SUJETOS, los bienes que no lo requieren deberá adjuntar la DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO y EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO (EMITIDO POR DIGEMID). CAPITULO III, REQUERIMIENTO, NUMERAL

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A. se agregara:

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

- Copia de Certificado de Buenas Practicas de Manufactura y/o ISO13485 o CE o FDA -Copia del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor. (...) -Copia de Autorización emitida por el IPEN u OTAN para la Importación, comercialización, y fuentes de radiación ionizante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Consulta: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

e) Consignar la siguiente documentación

La fabricación del bien deberá tener una antigüedad no mayor a 12 meses, para lo cual deberá adjuntar un documento emitido por el fabricante donde se especifique que la fecha de la fabricación del equipo es menor a un año a partir de la fecha de la oferta, de acuerdo al numeral 8 de las especificaciones técnicas.

Solicitamos a los miembros del comité tengan a bien considerar que el documento donde se especifique que la fecha de Fabricación del Equipo del bien ofertado pueda ser emitido también empresa postora y firmado por el representante Legal, quedando este punto como sigue:

La fabricación del bien deberá tener una antigüedad no mayor a 12 meses, para lo cual deberá adjuntar un documento emitido por el fabricante y/o postor donde se especifique que la fecha de la fabricación del equipo es menor a un año a partir de la fecha de la oferta, de acuerdo al numeral 8 de las especificaciones técnicas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.1      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisión técnica DECIDE NO ACOGER SU CONSULTA, y se solicitara documento emitido por el fabricante para tener la certeza del año de fabricación del equipo solicitado, Ceñirse a la bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Consulta: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

e) Consignar la siguiente documentación

Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D). de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Solicitamos respetuosamente a los miembros del comité; se acepte como válido, además de los documentos indicados (fichas, manuales, catálogos, etc.), Carta emitida por el fabricante del equipo para aquellas características que no figuren en los documentos técnicos del fabricante; quedando este punto de la siguiente manera:

Ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos o carta emitida por el fabricante que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D). de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1 Página: 17**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION DE LA REVISION TECNICAS, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION PARCIALMENTE, y aclara que al determinar documentos analogos, estan podrias ser carta del fabricante, y en cuando los otros literales E) y F), que ese punto se puede acreditar mediante declaracion jurado (anexo 3). por lo que se modificara de la siguiente manera.

2.2.1.1 Documentos para la admision de las ofertas

e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II, NUMERAL 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, NUMERAL e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

B15: CAPTURA DE IMÁGENES DE 14¿ X 17¿ (O 35cm x 422.6 cm) O MAYOR O MAYOR Y DE 10¿ X 12¿ O MENOR

La equivalencia estándar internacional de las medidas 14 x 17 pulgadas es:

¿ 14 pulgadas = 35.56 cm

¿ 17 pulgadas = 43.18 cm

Por lo tanto, el equivalente correcto de 14¿ x 17¿ en centímetros es:

¿ 35.6 cm x 43.2 cm (aproximadamente)

La medida de 422.6 cm (4.2 metros) citada en el requerimiento es un error evidente de redacción, ya que no corresponde a ninguna dimensión usada en estudios radiológicos, imágenes médicas ni estándares DICOM de rayos X.

Solicitamos a los miembros del comité corregir el requerimiento técnico, ya que la dimensión ¿422.6 cm¿ no corresponde a ningún formato técnico válido. Se solicita considerar lo siguiente:

B15: CAPTURA DE IMÁGENES DE 14¿ X 17¿ (O 35cm x 42.6 cm) O MAYOR Y DE 10¿ X 12¿ O MENOR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, y aclara que a fin de evitar confucion el literal quedaria de la siguiente manera: B15, CAPTURA DE IMÁGEN DE 14" (+/- 1") x 17" (+/- 1") Y DE 10" (+/- 1") x 12" (+/- 1").

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B15: CAPTURA DE IMÁGEN DE 14" (+/- 1") x 17" (+/- 1") Y DE 10" (+/- 1") x 12" (+/- 1").

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

B23: DISCO DURO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 10000 IMÁGENES O MAS Y/O UNIDADES EXTERNAS DE ALMACENAMIENTO

Se observa que la inclusión de ¿y/o unidades externas de almacenamiento¿ podría interpretarse como una alternativa válida al disco interno, lo cual resulta técnicamente inadecuado para equipos de imagen médica; el uso de unidades externas (USB, HDD portátiles, etc.) como alternativa del disco interno no garantiza condiciones adecuadas de seguridad, rendimiento ni estabilidad.

Las unidades de almacenamiento externas (como discos duros portátiles o USB) están expuestas a extravíos, robo o manipulación no autorizada; además presentan un riesgo elevado de contagio por virus informáticos, troyanos o ransomware, ya que suelen ser utilizadas en múltiples dispositivos sin controles de seguridad adecuados. Esto representa una amenaza directa a la integridad del sistema y a la confidencialidad de los datos, especialmente en entornos clínicos, donde la información médica está sujeta a normas de protección de datos. El almacenamiento interno, en cambio, permanece dentro de un entorno cerrado, administrado y protegido por el sistema del equipo, con acceso restringido y menor exposición a amenazas externas.

Por las razones antes expuestas, se solicita a los miembros del Comité de Selección considerar disco duro interno con capacidad mínima para almacenar 10,000 imágenes, y suprimir ¿y/o unidades externas de almacenamiento¿ como alternativa o reemplazo.

Esto garantizará la seguridad, continuidad operativa y protección de la información del equipo de rayos X, lo cual es fundamental tratándose de un bien médico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisión técnica DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU CONSULTA, la cual quedará de la siguiente, DISCO DURO HDD O SSD INTERNO CON CAPACIDAD MÍNIMO DE 1 TB. ya que permite almacenar un volumen equivalente o superior a 10,000 imágenes, cumpliendo con el objetivo funcional de la especificación inicial

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 31. LITERAL B23: DISCO DURO HDD O SSD INTERNO CON CAPACIDAD MÍNIMO DE 1 TB

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Consulta: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**  
19.2 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega para la instalación y puesta en funcionamiento hasta 60 días calendarios a partir de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra, con toda la documentación y accesorios requeridos, previa verificación de la correcta operatividad, funcionamiento y validación respectiva.

- Entrega del Equipo en Almacén (50 días calendarios)
- Instalación, configuración y puesta en operación del Equipo (03 días calendarios)
- Capacitación (02 días calendarios)
- Presentación de informe final de la instalación y el desempeño correcto del equipo. (05 días calendarios)

De acuerdo con lo establecido en las Bases Estándar del OSCE la modalidad de contratación ¿llave en mano¿ en el caso de bienes establece que el plazo de entrega implica que el contratista no solo debe suministrar los bienes, sino también encargarse de su instalación y puesta en funcionamiento.

Asimismo, la inclusión de las actividades antes mencionadas dentro del Plazo de Entrega; no guarda relación con lo establecido en el Anexo 4 (Declaración Jurada de plazo de entrega) de las bases, ya que en este se señala, que de ser el proceso en la modalidad LLAVE EN MANO, se deberá detallar el plazo de entrega, su instalación y puesta en funcionamiento (No incluye Capacitación).

El Informe de Instalación y Puesta en Funcionamiento es un documento de respaldo técnico-administrativo que formaliza lo ya ejecutado y verificado en campo, pero no constituye una condición para considerar que el proveedor ha cumplido con el plazo contractual. Por lo tanto, con el fin de no vulnerar la directiva del OSCE, se solicita a los miembros del comité que la capacitación y Presentación de informe final de la instalación y el desempeño correcto del equipo; No sea considerado dentro del Plazo de Entrega y que estas actividades se puedan realizar posteriormente en coordinación con la Entidad, considerando el plazo de entrega de la siguiente manera:

- Entrega del Equipo en Almacén : 57 Días Calendarios desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.
- Instalación y configuración : 02 días Calendarios contados desde el día siguiente de la entrega del equipo en almacén
- Puesta en operación del Equipo : 01 Día Calendarios contados desde el día siguiente de la instalación y configuración.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION PARCIALMENTE, ya que en la indagación de mercado arroja pluralidad de postores y marcas, y plazos de entregas dentro de lo solicitado. El comité menciona también que, las actividades del plazo, se agruparán en 03 actividades, siendo estas de la siguiente manera: 1.- Entrega del equipo en el almacén, 2.- Instalación, 3.- Configuración y puesta en operación del equipo, Capacitación, presentar el informe final de la instalación y el desempeño correcto del equipo. Presentar materiales de capacitación. Se decide mantener las otras actividades (capacitación, presentación de informe), pero dentro de la configuración y puesta en funcionamiento, ya que para emitir la conformidad, solicitamos en informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades, y de haber observaciones, y no cumplirlas en los plazos establecidos, se aplicaría la penalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

CAPITULO I, GENERALIDADES, 1.9. PLAZO DE ENTREGA, Y CAPITULO III, REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1., ESPECIFICACIONES TECNICAS, SUB-NUMERAL 19.2, PLAZO DE ENTREGA, LITERAL A). EN EL CUADRO DE ACTIVIDADES: 1.- Entrega del equipo en el almacen, 2.- Instalacion, 3.- Configuracion y puesta en operación del equipo, Capacitación, presentar el informe final de la instalacion y el desempeño correcto del equipo. Presentar materiales de capacitacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

d. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes bienes: EQUIPOS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (RAYOS X, TOMOGRAFOS Y EQUIPOS DE ECOGRAFIA EN GENERAL)

El objeto de la convocatoria es la Adquisición de un Equipo de Rayos x Rodable; el cual funciona mediante la emisión de radiación electromagnética ionizante para obtener imágenes internas del cuerpo humano.

En contraste, los ecógrafos utilizan ondas acústicas de alta frecuencia (ultrasonido), que no son radiación ionizante y no comparten el mismo principio físico ni tecnológico.

A diferencia de los equipos de rayos X, los ecógrafos no requieren licencias de operación radiológica, ni están sujetos al control de entidades de protección radiológica o nuclear, lo que evidencia su bajo riesgo desde el punto de vista radiológico.

Por lo expuesto, solicitamos a los miembros del comité que el equipo de ecografía sea retirado del listado de bienes similares a los equipos de rayos X, considerando lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los EQUIPOS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (EQUIPOS DE RAYOS X, TOMOGRAFOS) / EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL CON FLUOROSCOPIA Y/O EQUIPO DE RAYOS X RODABLES Y/O MAMOGRAFO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE ACOGER SU CONSULTA, para una mayor pluralidad de postres, se modificara de la siguiente manera:

BIENES SIMILARES

Se consideran bienes similares a los EQUIPOS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (RAYOS X, TOMOGRAFOS) / EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL CON FLUOROSCOPIA Y/O EQUIPO DE RAYOS X RODABLES Y/O MAMOGRAFO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. LITERAL sub numeral 28 literal d) experiencia del postor en la especialidad. (¿) Se consideran bienes similares a los EQUIPOS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (RAYOS X, TOMOGRAFOS) / EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL CON FLUOROSCOPIA Y/O EQUIPO DE RAYOS X RODABLES Y/O MAMOGRAFO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Consulta: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los EQUIPOS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (EQUIPOS DE ECOGRAFIA EN GENERAL, RAYOS X, TOMOGRAFOS) / EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL CON FLUOROSCOPIA Y/O EQUIPO DE RAYOS X RODABLES Y/O MAMOGRAFO

El objeto de la convocatoria es la Adquisición de un Equipo de Rayos x Rodable; el cual funciona mediante la emisión de radiación electromagnética ionizante para obtener imágenes internas del cuerpo humano.

En contraste, los ecógrafos utilizan ondas acústicas de alta frecuencia (ultrasonido), que no son radiación ionizante y no comparten el mismo principio físico ni tecnológico.

A diferencia de los equipos de rayos X, los ecógrafos no requieren licencias de operación radiológica, ni están sujetos al control de entidades de protección radiológica o nuclear, lo que evidencia su bajo riesgo desde el punto de vista radiológico.

Por lo expuesto, solicitamos a los miembros del comité que el equipo de ecografía sea retirado del listado de bienes similares a los equipos de rayos X, considerando lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los EQUIPOS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (EQUIPOS DE RAYOS X, TOMOGRAFOS) / EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL CON FLUOROSCOPIA Y/O EQUIPO DE RAYOS X RODABLES Y/O MAMOGRAFO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE ACOGER SU CONSULTA, para una mayor pluralidad de postres, se modificara de la siguiente manera:

**BIENES SIMILARES**

Se consideran bienes similares a los EQUIPOS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (RAYOS X, TOMOGRAFOS) / EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL CON FLUOROSCOPIA Y/O EQUIPO DE RAYOS X RODABLES Y/O MAMOGRAFO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.2. LITERAL B. (¿) Se consideran bienes similares a los EQUIPOS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (RAYOS X, TOMOGRAFOS) / EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL CON FLUOROSCOPIA Y/O EQUIPO DE RAYOS X RODABLES Y/O MAMOGRAFO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Consulta: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

e. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

Contar con una experiencia minina de tres (03) años en mantenimiento de equipos de diagnóstico por imágenes (rayos x, tomógrafos y equipos de Ecografía en General).

Solicitamos a los miembros del comité se incorpore en este punto de las bases del proceso que el personal clave del postor cuente con experiencia mínima de tres (03) años en instalación, mantenimiento y reparación de equipos de diagnóstico por imágenes, y que cuente además con Certificado de capacitación emitido por el fabricante del equipo de rayos X propuesto de acuerdo a lo estipulado en el numeral 17 CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO de las bases

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER, su observación, no se puede solicitar documentos adicionales que no tenga que ver con la experiencia del personal clave. Este documento se solicitara en la ejecucion contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Contar con una experiencia mínima de tres (03) años en mantenimiento de equipos de diagnóstico por imágenes (rayos x, tomógrafos y equipos de Ecografía en General).

Solicitamos a los miembros del comité se incorpore en el numeral C.1 de los REQUISITOS DE CALIFICACION DE las bases del proceso que el personal clave del postor cuente con experiencia mínima de tres (03) años en instalación, mantenimiento y reparación de equipos de diagnóstico por imágenes, y que cuente además con Certificado de capacitación emitido por el fabricante del equipo de rayos X propuesto de acuerdo a lo estipulado en el numeral 17 CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO de las bases.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER, su observación, no se puede solicitar documentos adicionales que no tenga que ver con la experiencia del personal clave. Este documento se solicitara en la ejecución contractual

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:06:22

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

**B. PLAZO DE ENTREGA**

De [45] hasta [49] días calendario: [20] puntos

De [50] hasta [54] días calendario: [15] puntos

De [55] hasta [59] días calendario: [5] puntos

Consideramos que dicho esquema no se ajusta a la realidad operativa que implica la adquisición de este tipo de equipamiento médico, dado que:

¿ El equipo de rayos X rodable digital requerido no se fabrica localmente y, en la mayoría de los casos, no se encuentra en inventario inmediato nacional.

¿ Estos equipos se solicitan al fabricante bajo pedido, con configuración específica según los requerimientos técnicos del establecimiento de salud, lo que implica un tiempo mínimo de fabricación, embalaje y envío internacional, aduanas, y nacionalización.

En ese sentido, solicitamos a los miembros del comite:

¿ Se mantenga el plazo de entrega original de 60 días calendario, como un valor razonable y técnicamente justificado para la entrega integral y puesta en funcionamiento del equipo.

¿ El puntaje actualmente asignado al plazo de entrega se redistribuya hacia el factor de evaluación de garantía ofrecida, lo cual incentivará a los postores a brindar mayores periodos de respaldo técnico y de servicio postventa, aspecto de alto valor para el funcionamiento sostenible del equipo en el tiempo

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, ACLARA su consulta, sobre el plazo de entrega en el factor de evaluacion, la cual es considerar como mejora en el plazo de entrega, y que en el expediente de contratacion, hubo pluralidad de postores y cumpliendo del plazo de entrega. asi mismo, mencionamos que se modificara los puntos adicionales en el factor de evaluacion, quedando de la siguiente manera::

De [50] hasta [54] días calendario: [10] puntos

De [55] hasta [59] días calendario: [5] puntos, y se modificara el factor de evaluacion precio, quedando con 80 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO IV. FACTORES DE EVALUACION, A. PRECIO, [80] puntos. OTROS FACTORES DE EVALUACION, B. PLAZO DE ENTREGA .

De [50] hasta [54] días calendario: [10] puntos

De [55] hasta [59] días calendario: [5] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20333483395	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GAMEL S.R.L.	Hora de envío :	20:16:11

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

26. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO una vez ingresados, instalados y conforme, en perfecto estado de funcionamiento el equipo para el área usuaria, incluye su instalación y acondicionamiento de los ambientes del Hospital de Ventanilla.

En el numeral 14. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA; CONSULTAMOS a los miembros del comité confirmar si en el ANEXO N° 06 ¿ PRECIO; se debe desagregar el Precio de la prestación principal (equipo) y precio de las Prestaciones accesorias (mantenimiento), o solo se debe de señalar un total (es decir un solo precio que incluya el equipo y su mantenimiento).

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, ACLARA SU CONSULTA, el anexo 6 (Precio de la Oferta), debe consignar solo PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (que incluya el equipos y su mantenimiento).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	20:24:30

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente

El Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, es un certificado que emite DIGEMID a las empresas importadoras y/o comercializadoras, la cual garantiza que el bien cumpla con los estándares de calidad, seguridad y eficacia. Por lo expuesto solicitamos al Comité de Selección incluir como documento de presentación obligatoria el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del bien ofertado, vigente a la presentación de propuestas y a nombre del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones e) Competencia f) Eficacia y Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, ACOGE su observacion, para una mejor evaluacion, se aceptara que el registro sanitario se añada a los documentos de la admision de ofertas, para el cumplimiento del bien a adquirir por lo que se modificara de la siguiente manera:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO A NOMBRE PROPIO O DE UN TERCERO, PARA EL BIEN PRINCIPAL, Y ACCESORIOS QUE CORRESPONDAN QUE ESTEN SUJETOS, los bienes que no lo requieren deberá adjuntar la DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO y EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II, NUMERAL 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, NUMERAL e) Consignar la siguiente documentacion. REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO A NOMBRE PROPIO O DE UN TERCERO, PARA EL BIEN PRINCIPAL, Y ACCESORIOS QUE CORRESPONDAN QUE ESTEN SUJETOS, los bienes que no lo requieren deberá adjuntar la DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO y EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE NO ESTÁN SUJETO A REGISTRO SANITARIO (EMITIDO POR DIGEMID).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	20:24:30

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

Con el afán de asegurar la calidad de los bienes a adquirir y que dichos fabricantes cumplan los estándares de calidad internacional, solicitamos al Comité de Selección incluir como documentos de presentación obligatoria los Certificado de la Comunidad Europea (CE), Certificado ISO 13485, Certificado ISO 27001 y Certificado FDA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.1      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones e) Competencia f) Eficacia y Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, para una mejor evaluacion y contar con postores de prestigio, ademas, de tener una mayor pluralidad de postores, se modificara de la siguiente manera. Ademas los certificados que menciona estas son estrictamente para el cumplimiento de la empresa, mas no al equipo, ya que la exigencia del cumplimiento de las especificaciones tecnicas a parte del anexo 3, son REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN, se basa y añaden a los documentos de la admision de ofertas, por lo que se modificara de la siguiente manera: En cuanto al ISO 27001, no se incluire por no ser una característica necesaria para este tipo de equipo.

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A**

-Copia del BPM Y/O ISO 13485 O CE o FDA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, REQUERIMIENTO, NUMERAL

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A.**

- Copia de Certificado de Buenas Practicas de Manufactura y/o ISO13485 o CE o FDA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	20:24:30

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Con el afán de asegurar la calidad de los bienes a adquirir y que dichos fabricantes cumplan los estándares de calidad internacional en seguridad, solicitamos al Comité de Selección incluir como documentos de presentación obligatoria los Certificado de Seguridad Eléctrica del equipo a ofertar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones e) Competencia f) Eficacia y Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revision tecnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, para una mejor evaluacion y contar con postores de prestigio, ademas, de tener una mayor pluralidad de postores, se modificara de la siguiente manera.

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

-Copia CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELECTRICA solo del bien principal, emitida por una entidad competente que cumpla con los estándares nacionales o internacionales

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II DEL NUMERAL. 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

-Copia CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELECTRICA solo del bien principal, emitida por una entidad competente que cumpla con los estándares nacionales o internacionales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	20:24:30

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Con el afán de asegurar la calidad de los bienes a adquirir y que dichos fabricantes cumplan los estándares de calidad en almacenamiento, solicitamos al Comité de Selección incluir como documentos de presentación obligatoria el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente a la presentación de ofertas, si este es prestado por terceros presentar el certificado de dicha empresa acompañado de contrato de alquiler vigente del mismo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones e) Competencia f) Eficacia y Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revision tecnica, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION, para una mejor evaluacion, se aceptara CBPA. 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A. -Copia del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor. Para el caso que se hayan vencido y estén en proceso de Renovación debidamente sustentado, el postor podrá presentar una declaración jurada indicando que el CBPA se encuentra comprendido en el alcance señalados y que a la fecha de presentación de la oferta técnica no cuenta con opinión negativa sobre la solicitud de renovación por parte de Digemid, adjuntando la copia del referido CBPA y la copia de la solicitud de Renovación ante DIGEMID Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, deberá éste presentar el CBPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A.

(...) -Copia del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor. Para el caso que se hayan vencido y estén en proceso de Renovación debidamente sustentado, el postor podrá presentar una declaración jurada indicando que el CBPA se encuentra comprendido en el alcance señalados y que a la fecha de presentación de la oferta técnica no cuenta con opinión negativa sobre la solicitud de renovación por parte de Digemid, adjuntando la copia del referido CBPA y la copia de la solicitud de Renovación ante DIGEMID Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, deberá éste presentar el CBPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes. (...)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	21:33:06

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

Con el afán de asegurar la calidad de los bienes a adquirir y que los proveedores cumplan con la actividad económica materia de la presente convocatoria, solicitamos al Comité de Selección incluir en este punto:

Licencia o autorización emitida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear / Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (IPEN/OTAN) para realizar servicios de instalación, mantenimiento y/o reparación de fuentes de radiación ionizante.

Licencia o autorización emitida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear / Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (IPEN/OTAN) para realizar importación y comercialización de fuentes de radiación ionizante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones e) Competencia f) Eficacia y Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, para una mejor evaluacion y contar con postores de prestigio, ademas, de tener una mayor pluralidad de postores, se modificara de la siguiente manera: 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A. Copia de Autorización emitida por el IPEN u OTAN para la Importación, comercialización, y fuentes de radiación ionizante, Este documento se solicitara en la ejecucion contractual en el numeral 18. PERSONAL CLAVE: (...) Licencia individual emitida por IPEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SUBNUMERAL 18. PERSONAL CLAVE: (¿) Licencia individual emitida por IPEN. Y EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A. Copia de Autorización emitida por el IPEN u OTAN para la Importación, comercialización, y fuentes de radiación ionizante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	21:42:46

**Consulta: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

**C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Para una mejor evaluación del personal clave, solicitamos al Comité de Selección, incluir en la presentación de propuestas el título, habilitación y licencia individual emitida por IPEN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones e) Competencia f) Eficacia y Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER, su consulta, no se puede solicitar documentos adicionales que no tenga que ver con la experiencia del personal clave. Este documento se solicitara en la ejecucion contractual en el numeral 18. PERSONAL CLAVE: (...) Licencia individual emitida por IPEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SUBNUMERAL 18. PERSONAL CLAVE: (¿) Licencia individual emitida por IPEN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

Punto: A01

El requerimiento de que el equipo de rayos X digital rodable sea exclusivamente motorizado con frenos de desplazamiento limita innecesariamente la incorporación de tecnologías más eficientes disponibles actualmente en el mercado. Existen modelos de última generación que combinan el desplazamiento motorizado con sistemas de asistencia mecánica, lo cual permite una mayor versatilidad en entornos hospitalarios donde se requiere movilidad rápida, segura y continua, incluso en situaciones de emergencia o espacios reducidos. El sistema mecánico asistido permite que el operador tenga mayor control sin depender exclusivamente del sistema motorizado, reduciendo el consumo energético, la carga de mantenimiento y los tiempos de respuesta operativa. Esta combinación representa una mejora tecnológica sustancial que optimiza el desempeño del equipo sin comprometer su funcionalidad. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación A01:

"RODABLE, DESPLAZAMIENTO MOTORIZADO Y MECÁNICO CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTOS".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** A01      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, ya que al solicitar que cuente con desplazamiento mecanico, esto limitaria la libre concurrencia de postores. Sin embargo se modificara de la siguiente manera: A01: RODABLE, MOTORIZADO CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTO Ó MOTORIZADO Y MECANICO CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL A01: RODABLE, MOTORIZADO CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTO Ó MOTORIZADO Y MECANICO CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

ChatGPT Plus

Punto: B01

La especificación inicial que establece una potencia máxima del generador de 32¿kW o más resulta limitada frente a los avances tecnológicos actuales en equipos de rayos X digitales rodables. En la práctica clínica moderna, especialmente en servicios de urgencia, UCI y áreas de hospitalización donde se utilizan estos equipos, se requiere una mayor capacidad para realizar exposiciones más rápidas y de mejor calidad en pacientes complejos o con movilidad reducida. Equipos con una potencia mínima de 50¿kW permiten una mayor penetración en tejidos densos, reducción de tiempos de exposición y mejora significativa en la calidad de imagen diagnóstica, lo que contribuye directamente a una mejor atención médica. Esta mejora también facilita el trabajo con tubos de rayos X de mayor rendimiento, prolongando su vida útil y reduciendo el estrés térmico. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B01:

"POTENCIA MÁXIMA: 50¿kW COMO MÍNIMO".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B01      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al aumentar la POTENCIA MAXIMA solicitada reduciría la pluralidad de postores, además su oferta si cumpliría con lo solicitado, porque se esta pidiendo (O MAS). Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

Punto: B02

La especificación inicial que indica una corriente máxima de 365¿mA o más limita el rendimiento del generador en procedimientos que requieren una alta dosis de radiación en tiempos cortos, especialmente en pacientes adultos con alta densidad corporal o en estudios que demandan una excelente calidad de imagen con mínima distorsión. Los equipos de rayos X digitales rodables de última generación ya incorporan generadores capaces de alcanzar corrientes de hasta 500¿mA o más, lo que no solo permite reducir significativamente los tiempos de exposición ¿minimizando el riesgo de movimiento y repeticiones¿, sino que también asegura una mayor nitidez en las imágenes y una mejor penetración en estructuras anatómicas complejas. Esta mejora contribuye directamente a diagnósticos más precisos y rápidos, siendo particularmente relevante en contextos hospitalarios críticos. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B02:

"CORRIENTE MÁXIMA HASTA 500¿mA O MÁS".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B02      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al aumentar la CORRIENTE MAXIMA solicitada reduciria la pluralidad de postores, ademas su oferta si cumpliria con lo solicitado, porque se esta pidiendo (O MAS). Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

Punto: B03

El rango de mAs definido inicialmente entre 0.5¿mAs o menos hasta 300¿mAs o más puede ser insuficiente para cubrir la diversidad de procedimientos diagnósticos actuales, especialmente en pacientes que requieren técnicas con mayor densidad de exposición o en estudios especiales donde se necesita alta calidad de imagen en una sola toma. Los equipos de rayos X digitales rodables más avanzados permiten alcanzar rangos extendidos de mAs hasta 600¿mAs o más, lo cual amplía la versatilidad del equipo y permite su uso en una mayor variedad de pacientes y contextos clínicos, como traumatología compleja, pacientes bariátricos y estudios torácicos en profundidad. Esta mejora tecnológica no solo incrementa la capacidad operativa del equipo, sino que también garantiza una mejor adaptación a los protocolos actuales de radiología digital, maximizando la calidad diagnóstica y reduciendo repeticiones por baja exposición. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B03:

"RANGO DE mAs 0.5¿mAs O MENOS HASTA 600¿mAs O MÁS".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B03      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y aclara que el rango solicito para su modificacion, ya estan dentro del parametro solicitado en las especificaciones tecnicas, y que permitiría su participacion, de su oferta y tambien habria mayor participacion de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

Punto: B04

La especificación que solo indica el tiempo de exposición más corto (1µms o menos) no contempla el rango completo de tiempos de exposición que puede ser necesario en diversos contextos clínicos. En la práctica, además de contar con exposiciones ultracortas, es igualmente importante que el equipo ofrezca la posibilidad de realizar exposiciones prolongadas ¿por ejemplo, hasta 500µms o más¿, especialmente en estudios donde se requiere mayor dosis acumulada para obtener una imagen diagnóstica de alta calidad, como en pacientes pediátricos, bariátricos o con baja densidad ósea. La capacidad de ofrecer un rango más amplio de tiempo de exposición permite adaptar el equipo a distintas técnicas radiológicas y necesidades clínicas, mejorando su versatilidad y utilidad en distintas áreas hospitalarias. Esta ampliación representa una mejora tecnológica sustancial, ya que optimiza el rendimiento del sistema sin comprometer la seguridad ni la calidad diagnóstica. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B04:

"TIEMPO DE EXPOSICIÓN MÁS CORTO 1µms O MENOS HASTA 500µms O MAYOR".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B04      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, no se esta considerando limites maximos ya que estos equipos estan condicionados por entes reguladores para proteccion del paciente y sean tiempos de expocision muy altos. Ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

Punto: B06

La especificación técnica que únicamente menciona ¿tecnología de convertidor de alta frecuencia¿ es demasiado general y no garantiza un rendimiento óptimo en términos de estabilidad de exposición, calidad de imagen y eficiencia energética. En la actualidad, los equipos de rayos X digitales rodables más avanzados incorporan convertidores de alta frecuencia con frecuencias mínimas de 200¿kHz, lo que permite una generación de rayos X más constante, con menor ondulación de voltaje, mejor penetración en tejidos densos y reducción significativa de artefactos en la imagen. Además, esta tecnología minimiza el consumo eléctrico y mejora la eficiencia térmica del generador, prolongando su vida útil. Al establecer un valor mínimo de frecuencia, se eleva el estándar tecnológico del equipo asegurando resultados diagnósticos de mayor precisión. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B06:

"TECNOLOGÍA DE CONVERTIDOR DE ALTA FRECUENCIA, 200¿kHz COMO MÍNIMO"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B06 Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU CONSULTA, al mencionar que tenga tecnología de convertidor de alta frecuencia, esta debe operar a frecuencias superiores a 20KHz A MAS, Por lo que su propuesta cumpliría con lo solicitado, sin embargo se modificara de la siguiente manera: B06: TECNOLOGÍA DE CONVERTIDOR DE ALTA FRECUENCIA, 20KHz A MAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B06:  
TECNOLOGÍA DE CONVERTIDOR DE ALTA FRECUENCIA, 20KHz A MAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código : 20556514004	Fecha de envío : 06/05/2025
Nombre o Razón social : R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío : 22:26:03

**Observación: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

Punto: B07

El rango de kVp especificado inicialmente de 40¿kV o menos a 130¿kV o más puede resultar insuficiente para ciertas aplicaciones clínicas que requieren una mayor penetración y contraste, especialmente en estudios de pacientes adultos de complejión robusta, imágenes torácicas profundas o procedimientos traumatológicos complejos. Actualmente, los equipos de rayos X digitales rodables de última generación están diseñados para operar con rangos de hasta 150¿kV o más, lo que permite obtener imágenes de mejor calidad diagnóstica con una dosis adecuada, adaptándose a un espectro más amplio de necesidades clínicas. Esta mejora tecnológica asegura mayor versatilidad y rendimiento del equipo, optimizando la capacidad diagnóstica del servicio de imagenología. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B07:

"RANGO DE KV: 40¿kV O MENOS A 150¿kV O MÁS"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** B07

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION debido a la casuistica de nuestra entidad hospitalaria y protocolo de trabajo establecidos requerimos dicha características establecidas en las especificaciones tecnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

Punto: B08

La especificación original, aunque funcional, no define parámetros concretos sobre la autonomía ni contempla avances tecnológicos actuales en sistemas de alimentación eléctrica. Hoy en día, los equipos de rayos X digitales rodables de alta gama incorporan sistemas duales de baterías de larga duración que no solo garantizan una mayor autonomía operativa ¿permitiendo realizar al menos 200 disparos sin necesidad de recarga¿, sino que también proporcionan redundancia energética para asegurar la continuidad del servicio ante fallos o agotamiento de una de las baterías. Además, disponer de indicadores de carga independientes para ambas baterías permite una gestión eficiente y segura del recurso energético, optimizando la planificación operativa del equipo en ambientes hospitalarios con alta demanda. Esta mejora asegura mayor confiabilidad, disponibilidad y rendimiento en situaciones clínicas críticas. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B08:

"SISTEMA DUAL DE BATERÍAS DE LARGA DURACIÓN (200 DISPAROS COMO MÍNIMO) QUE ALIMENTE A LOS MOTORE(S) DE ACCIONAMIENTO Y AL GENERADOR CON INDICADOR DE CARGA PARA AMBAS BATERÍAS".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B08      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisio tecnica DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, se modificara de la siguiente manera. B08: BATERIA DE LARGA DURACION (AUTONOMIA MINIMA DE 90 MINUTOS O 100 DISPAROS COMO MINIMO)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 31. LITERAL B08: BATERIA DE LARGA DURACION (AUTONOMIA MINIMA DE 90 MINUTOS O 100 DISPAROS COMO MINIMO)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

Punto: B09

La especificación técnica actual en cuanto al tamaño de los puntos focales, aunque adecuada para aplicaciones generales, puede mejorarse tecnológicamente considerando los avances en calidad de imagen y precisión diagnóstica. Los equipos de rayos X digitales rodables más modernos incorporan tubos con puntos focales más reducidos ¿por ejemplo, foco 1 de 0.6¿mm o menos y foco 2 de 1.2¿mm o menos¿, lo cual permite obtener imágenes con mayor resolución espacial, esencial para estudios donde los detalles anatómicos finos son determinantes, como en radiología musculoesquelética o pediátrica. Esta mejora técnica reduce la penumbra geométrica y optimiza la nitidez, sin comprometer la capacidad de disipación térmica del tubo. Al establecer valores más exigentes para los puntos focales, se asegura una calidad diagnóstica superior y un mejor desempeño del equipo. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B09:

"PUNTOS FOCALES: FOCO 1 MENOR O IGUAL A 0.6¿mm, FOCO 2 MENOR O IGUAL A 1.2¿mm".

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** CAP III    **Literal:** B09    **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y lo solicitado esta dentro de lo que estamos requiriendo, por lo que debe Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

Punto: B12

La especificación técnica inicial de una capacidad calorífica del ánodo de 120¿KHU o mayor es adecuada para aplicaciones generales; sin embargo, los equipos de rayos X digitales rodables de última generación utilizan ánodos con capacidades térmicas significativamente mayores, como 300¿KHU o más. Este aumento en la capacidad calorífica del ánodo permite una mayor capacidad de manejo térmico durante exposiciones prolongadas o repetidas, lo que reduce el riesgo de daños térmicos en el tubo y mejora la estabilidad del rendimiento del equipo a lo largo del tiempo. Además, una mayor capacidad térmica permite realizar exámenes en condiciones más exigentes, como en estudios de alta carga o procedimientos de alta demanda sin comprometer la calidad de imagen. Esta mejora tecnológica asegura mayor durabilidad y fiabilidad operativa del equipo. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B12:

"CAPACIDAD CALORÍFICA DEL ÁNODO 300¿KHU O MAYOR".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B12      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, según la estandarizacion de las especificaciones tecnicas del equipo adquirir, se ha realizado para tener mayor concurrencia y pluralidad de postores, Ademas se aclara que al pedir O MAYOR, su oferta estaria dentro de lo solicitado. CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

Punto: B14

La especificación inicial de una matriz de 2300 x 2800 píxeles o más, aunque adecuada para muchas aplicaciones, puede no ser suficiente para garantizar la máxima calidad de imagen en una amplia gama de procedimientos diagnósticos. Los avances tecnológicos han permitido el desarrollo de detectores con matrices de mayor resolución, como 3000 x 3000 píxeles o más, lo que mejora significativamente la calidad y precisión de las imágenes obtenidas. Una mayor densidad de píxeles proporciona una mayor resolución espacial, lo que permite detectar detalles anatómicos más pequeños y estructuras más complejas, vital para diagnósticos precisos, especialmente en áreas como la radiología musculoesquelética, cardiología y oncología. Esta mejora no solo eleva el estándar de calidad en las imágenes diagnósticas, sino que también aumenta la versatilidad del equipo para adaptarse a diferentes tipos de estudios. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B14:

"MATRIZ 3000 X 3000 PÍXELES O MÁS"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B14      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION y que lo solicitado esta dentro de lo requerido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

Punto: B15

La especificación inicial que contempla tamaños de imagen de 14" x 17" o mayores y 10" x 12" o menores busca cubrir una gama amplia de estudios, sin embargo, con los avances tecnológicos actuales, los detectores planos con capacidad de captura de 17" x 17" o más ofrecen ventajas significativas. Este tamaño de detector permite realizar estudios completos del cuerpo sin necesidad de reposicionar al paciente o realizar múltiples exposiciones, lo que optimiza el flujo de trabajo, reduce el tiempo del examen y minimiza la dosis acumulada de radiación. Además, facilita procedimientos en pacientes de mayor contextura o en exámenes como radiografías de pelvis, columna completa o tórax amplio, mejorando la cobertura anatómica y la eficiencia diagnóstica. Esta mejora tecnológica representa una evolución hacia una mayor productividad y precisión clínica. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B15:

"CAPTURA DE IMÁGENES DE 17" X 17" O MAYOR".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B15      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que por la necesidad de tener un detector pediátrico este es adecuado para las incubadoras, cuna radiantes entre otras, y tener solo el detector adulto sería dificultoso realizar las tomas de rayos x y a la vez riesgoso para el Flat Panel, Ceñirse a las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

Punto: B16

El tamaño de píxel influye directamente en la resolución espacial del detector y, por tanto, en la calidad de la imagen radiológica. La especificación inicial de  $150\mu\text{m}$  o menos es aceptable, pero puede mejorarse en función de los desarrollos actuales en detectores digitales. Los detectores más avanzados incorporan tecnología que permite tamaños de píxel de  $139\mu\text{m}$  o incluso inferiores, lo que proporciona una mayor nitidez y definición en la imagen, favoreciendo la detección de estructuras anatómicas pequeñas y detalles finos, especialmente en estudios musculoesqueléticos, mamarios o pediátricos. Esta mejora incrementa la capacidad diagnóstica del equipo sin comprometer la relación señal-ruido, y permite un uso más eficiente de la dosis de radiación administrada al paciente. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B16:

"TAMAÑO DEL PÍXEL:  $139\mu\text{m}$  O MENOS".

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** CAP III    **Literal:** B16    **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y lo solicitado esta dentro de lo que estamos requiriendo, por lo que debe Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

Punto: B17

La resolución máxima de 3.4 lp/mm establecida en la especificación inicial es adecuada para aplicaciones convencionales, sin embargo, los detectores digitales de última generación integran tecnologías que permiten alcanzar resoluciones superiores, como 3.4 lp/mm o más. Este aumento en la capacidad de resolución permite obtener imágenes con mayor nivel de detalle, lo cual es esencial para visualizar estructuras anatómicas finas y realizar diagnósticos más precisos, especialmente en estudios complejos o en pacientes pediátricos. La mejora en la resolución espacial se traduce en una mejor diferenciación de tejidos y bordes, optimizando la calidad diagnóstica sin requerir un aumento en la dosis de radiación. Esta evolución tecnológica representa un estándar más avanzado de desempeño clínico en radiología digital. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B17:

"RESOLUCIÓN MÁXIMA 3.4 lp/mm O MÁS".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B17      **Página:** 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y lo solicitado esta dentro de lo que estamos requiriendo, por lo que debe Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

Punto: B19

La inclusión de al menos 90 programas anatómicos preestablecidos facilita la operación del equipo, pero con los avances tecnológicos actuales, los equipos de rayos X digitales rodables pueden incorporar hasta 180 o más programas anatómicos. Esta ampliación permite una personalización más precisa de los parámetros de exposición según la región anatómica, el tipo de estudio y las características del paciente, lo que se traduce en una mejor calidad de imagen y una dosificación optimizada. Además, un mayor número de programas anatómicos contribuye a una mayor eficiencia operativa, reduce la carga cognitiva del operador y minimiza errores en la configuración manual, especialmente en entornos con alto flujo de pacientes o múltiples tipos de exámenes. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B19:

"CON PROGRAMAS ANATÓMICOS PREESTABLECIDOS: 180 COMO MÍNIMO".

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B19      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que el uso de programas anatomicos son de apoyo y no de uso principal al ser esta un funcion operar dependiente y las tomas radiograficas se necesiten personalizar, va hacer este el requerimiento estandar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

Punto: B21

La especificación inicial que considera un monitor LCD o TFT de 17 pulgadas como mínimo es funcional, pero puede ser mejorada considerando los avances actuales en diseño ergonómico y visualización médica. La incorporación de un monitor de al menos 21 pulgadas proporciona una superficie de visualización significativamente más amplia, lo que mejora la interpretación de imágenes radiográficas directamente desde el equipo, facilitando la detección de detalles clínicos relevantes sin depender exclusivamente de estaciones de diagnóstico externas. Esto resulta especialmente útil en entornos móviles o de atención inmediata, donde la revisión rápida y precisa es fundamental. Además, un monitor de mayor tamaño mejora la experiencia del operador al permitir una interfaz gráfica más clara, accesible y eficiente. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B21:

"MONITOR A COLOR LCD O TFT DE 21 in (DE PULGADAS) COMO MÍNIMO".

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B21      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y lo solicitado esta dentro de lo que estamos requiriendo, por lo que debe Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 78**

**Consulta/Observación:**

Punto: B23

La especificación actual que exige una capacidad de almacenamiento de 10,000 imágenes o más es válida, pero resulta ambigua frente a los estándares modernos de gestión de imágenes médicas en formato DICOM, especialmente considerando el aumento en la resolución y profundidad de bits de los estudios actuales. Al establecer una capacidad mínima de disco duro de 2¿TB, se proporciona una referencia clara, objetiva y alineada con la evolución tecnológica en sistemas de adquisición y almacenamiento. Esta mejora garantiza una mayor autonomía operativa del equipo, reduciendo la necesidad de transferencias frecuentes a servidores PACS y permitiendo un manejo más eficiente del volumen de estudios realizados, especialmente en centros con alta rotación de pacientes o en contextos móviles. Además, un almacenamiento interno amplio reduce la dependencia de unidades externas y mejora la seguridad de los datos. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B23:

"DISCO DURO CON CAPACIDAD DE 2¿TB COMO MÍNIMO".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B23      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, la cual quedara de la siguiente, DISCO DURO HDD O SSD INTERNO CON CAPACIDAD MINIMO DE 1 TB, ya que permite almacenar un volumen equivalente o superior a 10,000 imágenes, cumpliendo con el objetivo funcional de la especificación inicial

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 31. LITERAL B23: DISCO DURO HDD O SSD INTERNO CON CAPACIDAD MINIMO DE 1 TB

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

Punto: B24

La funcionalidad de ¿paneo¿ incluida en la especificación original, si bien útil, corresponde a una terminología comercial propia de ciertos fabricantes y no está estandarizada como una función técnica universal en todos los equipos de rayos X digitales. Esta limitación puede restringir innecesariamente la competencia, excluyendo soluciones tecnológicamente equivalentes o superiores que utilizan otros métodos de navegación o desplazamiento dentro de la imagen. Las demás funciones descritas, como realce de contornos, rotación, magnificación, inversión, ajuste de brillo/contraste, anotaciones, marcas de posicionamiento y gestión de datos del paciente, son estándares ampliamente disponibles y clínicamente suficientes para un diagnóstico preciso. Por ello, y con el objetivo de fomentar la pluralidad de ofertas sin comprometer la calidad ni funcionalidad, se solicita al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación B24:

"QUE REALICE REALCE DE CONTORNOS, ROTACIÓN DE IMAGEN (ARRIBA, ABAJO, IZQUIERDA, DERECHA), MAGNIFICACIÓN, INVERSIÓN DE LA IMAGEN, BRILLO, CONTRASTE, ANOTACIONES EN LA IMAGEN, MARCAS DE POSICIONAMIENTO, DATOS DEL PACIENTE".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B24      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revisió técnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION. Se precisa que a fin de promover una mayor participación de postores y entendiendo que el término "Paneo" no corresponde a las herramientas de procesamiento de imágenes, se procederá a retirar dicho término de la especificación B24.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 31. LITERAL B24:

QUE REALICE REALICE DE CONTORNOS, ROTACIÓN DE IMAGEN (ARRIBA, ABAJO, IZQUIERDA, DERECHA), MAGNIFICACIÓN, INVERSIÓN DE LA IMAGEN, BRILLO, CONTRASTE, ANOTACIONES EN LA IMAGEN, MARCAS DE POSICIONAMIENTO, DATOS DEL PACIENTE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

Punto: B25

La especificación técnica que exige procesamiento de control de rango dinámico para gestionar áreas de sobreexposición y baja exposición, si bien es útil, corresponde a una característica comercial específica de ciertos fabricantes y no representa un estándar universal en todos los sistemas de rayos X digitales rodables de alta gama. Al mantener este requerimiento como obligatorio, se limita innecesariamente la participación de soluciones técnicamente equivalentes que emplean algoritmos alternativos de posprocesamiento de imagen con resultados clínicos comparables. Al establecer esta característica como opcional, se amplía la competitividad, permitiendo la oferta de equipos con diferentes tecnologías de mejora de imagen, sin afectar la calidad diagnóstica ni la seguridad del paciente. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación B25:

"PROCESAMIENTO DE CONTROL DE RANGO DINÁMICO PARA CONTROLAR LA DENSIDAD DE LAS ÁREAS DE SOBREEXPÓSICIÓN Y BAJA EXPOSICIÓN (OPCIONAL)".

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B25      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, y aclara que el literal B25, quedara como opcional, ya que nos estariamos contradiciendonos con el Literal F01 MEDICIÓN DE LA DOSIS DAP

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B25: PROCESAMIENTO DE CONTROL DE RANGO DINÁMICO PARA CONTROLAR LA DENSIDAD DE LAS ÁREAS DE SOBRE EXPÓSICIÓN Y BAJA EXPOSICIÓN (OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

Punto: B27

La especificación original indica la necesidad de una ¿licencia Worklist con capacidad de integrarse a un RIS¿, pero no precisa si dicha funcionalidad debe estar activa al momento de la entrega del equipo o si se refiere a una capacidad potencial. Esta ambigüedad puede dar lugar a interpretaciones que afecten la interoperabilidad inmediata del equipo con los sistemas de información radiológica (RIS) del establecimiento de salud. Al especificar que la licencia Worklist debe estar activa, se asegura que el equipo esté completamente funcional desde el primer día, permitiendo la correcta gestión y automatización de listas de trabajo, mejorando el flujo de trabajo, reduciendo errores en la identificación de pacientes, y optimizando la trazabilidad y tiempos de atención. Esta precisión fortalece la especificación sin restringir la competencia. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación B27:

"LICENCIA WORKLIST ACTIVA CON CAPACIDAD DE INTEGRARSE A UN RIS".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B27      **Página:** 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, y aclara que dicha funcionalidad debe estar activa al momento de la entrega del equipo, por lo que se modificara de la siguiente manera:  
B27: LICENCIA WORKLIST ACTIVA CON CAPACIDAD DE INTEGRARSE A UN RIS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B27:  
LICENCIA WORKLIST ACTIVA CON CAPACIDAD DE INTEGRARSE A UN RIS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

Punto: B30

La especificación original que exige un rango de rotación del tubo alrededor del eje axial del brazo de  $\pm 165^\circ$  o más puede limitar innecesariamente la participación de equipos técnicamente competentes, ya que este requerimiento excede las necesidades prácticas de posicionamiento en la mayoría de los exámenes radiográficos rutinarios. Un rango de  $\pm 90^\circ$  es funcionalmente suficiente para garantizar una cobertura anatómica adecuada y un posicionamiento flexible, sin comprometer la calidad diagnóstica ni la seguridad del operador o del paciente. Además, al reducir este requisito se fomenta una mayor pluralidad de postores, permitiendo la participación de soluciones modernas y compactas que optimizan el diseño ergonómico sin sacrificar rendimiento clínico. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación B30:

"RANGO DE ROTACIÓN DEL TUBO ALREDEDOR DEL BRAZO (rotación del tubo alrededor del eje axial del brazo)  $\pm 90^\circ$  O MÁS".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B30      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisión técnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que se requiere una funcionalidad amplia para diferentes situaciones para dichos rangos específicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

Punto: B31

La especificación inicial que requiere un rango de rotación del tubo alrededor de su eje axial de +90° a -30° puede resultar excesiva para la mayoría de las aplicaciones clínicas rutinarias, además de que puede limitar innecesariamente la competitividad, ya que algunos fabricantes pueden tener diseños que no cumplen con estos valores exactos pero que ofrecen un rendimiento igualmente eficaz. Un rango de rotación más razonable de +45° a -15° es más que suficiente para proporcionar la flexibilidad necesaria para una amplia variedad de estudios radiográficos, garantizando una correcta cobertura anatómica y un adecuado posicionamiento del paciente, sin comprometer la calidad de la imagen. Esta modificación promueve la pluralidad de postores, permitiendo que equipos con diferentes características de diseño igualmente funcionales puedan ser considerados. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación B31:

"RANGO DE ROTACIÓN DEL TUBO ALREDEDOR DE SU EJE AXIAL: MAYOR O IGUAL A +45° Y MENOR O IGUAL A -15°"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B31 Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, al modificar el rango de rotacion reduciría la funcionabilidad para la adquisicion de imagenes y para diferentes situaciones que se requiera en el ambito hospitalario. Ceñirse a las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

Punto: B32

El requerimiento inicial de un rango de rotación de columna de  $\pm 270^\circ$  o más, aunque puede ofrecer flexibilidad adicional en ciertas situaciones, es innecesario para la mayoría de los procedimientos clínicos estándar y puede limitar innecesariamente la oferta de equipos con diseños más compactos y funcionales. Un rango de rotación de columna de  $\pm 180^\circ$  es más que suficiente para cubrir la mayoría de los estudios de imágenes radiológicas, garantizando una adecuada capacidad de posicionamiento sin comprometer la calidad o el rendimiento del equipo. Además, este ajuste incrementará la pluralidad de postores, ya que los fabricantes con soluciones alternativas igualmente eficaces podrán participar. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación B32:

"RANGO DE ROTACIÓN DE COLUMNA (rotación del brazo alrededor del eje axial de la columna)  $\pm 180^\circ$  O MAYOR".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B32 Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, al modificar el rango de rotacion a  $\pm 180^\circ$  reduciria la funcionabilidad para diferentes situaciones que se requiera en el ambito hospitalario. Ceñirse a las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

Punto: B33

La especificación inicial, que exige un rango de altura del punto focal desde 68 cm hasta 200 cm o más, implica un rango de movimiento del conjunto brazo-cabezal que es más amplio de lo necesario para la mayoría de las aplicaciones clínicas diarias. Ajustar este rango a una altura mínima de 80 cm y máxima de 170 cm sigue permitiendo una excelente flexibilidad para la mayoría de los procedimientos, garantizando la accesibilidad para pacientes de diferentes tamaños y posiciones sin comprometer la funcionalidad ni la calidad de la imagen. Esta modificación no solo facilita una mayor pluralidad de postores, sino que también optimiza la ergonomía del equipo, haciendo que sea más manejable y práctico para los operadores. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación B33:

"ALTURA DEL PUNTO FOCAL (movimiento del conjunto brazo-cabezal en el plano vertical) DESDE 80 cm O MENOS HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 170 cm O MÁS MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL PISO".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B33      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, para tener mayor participacion de postores, se modificara de la siguiente manera: la modificacion de las alturas seguira perimiento realizar la forma adecuado los procedimientos. B33 ALTURA DEL PUNTO FOCAL (movimiento del conjunto brazo-cabezal en el plano vertical) DESDE 80 cm ó MENOS, HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 180 cm ó MÁS, MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL PISO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1., ESPEPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B33 ALTURA DEL PUNTO FOCAL (movimiento del conjunto brazo-cabezal en el plano vertical) DESDE 80 cm ó MENOS, HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 180 cm ó MÁS, MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL PISO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

Punto: C01

La especificación inicial que exige un cable de disparo de al menos 5 metros de longitud resulta innecesariamente largo para la mayoría de las aplicaciones clínicas y no ofrece ventajas funcionales reales. Un cable de 2 metros de extensión es más que suficiente para permitir una operación eficiente y cómoda del equipo durante los procedimientos, reduciendo el riesgo de obstrucción o interferencia en el área de trabajo. Esta modificación también facilita una mayor ergonomía y maniobrabilidad para los operadores. Además, al reducir la longitud del cable, se puede mejorar la durabilidad y la seguridad del equipo, minimizando el desgaste y posibles accidentes. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación C01:

"DISPARADOR MANUAL DE RAYOS X CON CABLE DE DISPARO DE UNA LONGITUD MÍNIMA DE 5m O EXTENSIÓN DE 2 METROS".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: C01      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al reducir la longitud del cableado el personal estaria mas expuesto a los rayos x, lo cual seria perjudicial para la salud

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 87**

**Consulta/Observación:**

Punto: A05

La especificación inicial establece un filtro equivalente total de 2.5 mm Al, de los cuales 1.5 mm deben ser permanentes, lo que puede ser innecesariamente restrictivo y no refleja la filtración total efectiva que se necesita para un rendimiento óptimo del equipo. Lo que realmente importa es la filtración total en función de la energía utilizada, y a 70 kV, un filtro equivalente total de 2.5 mm Al es suficiente para garantizar la calidad de la imagen y la protección del paciente. Esta modificación facilita una mayor flexibilidad en los diseños de los equipos, sin comprometer la seguridad o el rendimiento, lo que a su vez permite una mayor pluralidad de ofertas. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación A05:

"FILTRO EQUIVALENTE TOTAL (INHERENTE + AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm a 70 kV".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: A05      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, que el filtro no debe cumplir solo en la tension electrica de 70 kv, si no del del rango minimo al maximo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de garantizar la operatividad y el mantenimiento adecuado del equipo durante su vida útil, recomendamos que la Entidad requiera a los postores una declaración jurada que asegure la disponibilidad de servicios técnicos, repuestos, partes y piezas originales por un periodo igual a la vida util del equipo (segun el fabricante). Esto es fundamental para garantizar la atención oportuna en caso de fallas y/o averías, tanto dentro del período de garantía como después de su vencimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: e      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION DE LA REVISION TECNICAS, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y aclara que de acuerdo a las bases estandar, menciona que, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código : 20556514004	Fecha de envío : 06/05/2025
Nombre o Razón social : R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío : 22:26:03

**Observación: Nro. 89**

**Consulta/Observación:**

Literal E:

La especificación actual no permite el uso de cartas de declaración, lo cual podría generar inconvenientes a los proveedores que ofrecen equipos con múltiples características diferenciadoras y avanzadas. Al permitir que la carta del fabricante se utilice para sustentar todas las características técnicas solicitadas, se facilita un proceso de presentación más completo y preciso, sin restringir innecesariamente la cantidad de información técnica que puede ser validada. Esta ampliación no compromete la integridad del proceso de evaluación, ya que las cartas de fabricante son documentos oficiales y confiables que garantizan el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Por ello, pedimos al Comité ampliar el literal E según lo mencionado:

Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos o cartas de declaración del fabricante que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D). de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** e      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION DE LA REVISION TECNICAS, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION PARCIALMENTE, y aclara que al determinar documentos analogos, estan podrias ser carta del fabricante, y en cuando los otros literales E) y F), que ese punto se puede acreditar mediante declaracion jurado (anexo 3). por lo que se modificara de la siguiente manera.

2.2.1.1 Documentos para la admision de las ofertas

e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II, NUMERAL 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, NUMERAL e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:26:03

**Observación: Nro. 90**

**Consulta/Observación:**

Punto E

El punto E menciona el listado de especificaciones técnicas las cuales deberan ser acreditadas por el postor. Debido a la complejidad de las especificaciones observamos que muchos puntos necesitarán de declaraciones juradas o cartas de declaracion del fabricante. Por este motivo. pedimos al Comite Evaluador indicar que puntos se deben sustentar con documentación técnicas o carta, que puntos se pueden sustentar con declaración jurada, etc.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** e      **Página:** 19  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica ACLARA SU CONSULTA, que dentro lo solicitado en el punto e), (...) para acreditar la fabricacion del bien, es bien con documento emitido por el fabricante o por su filial en Perú, (debidamente acreditado). En cuanto a los documentos para el cumplimiento de los literales A), B), C), D), ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante), y en cuanto a los literales E) F), se acreditará con el anexo 3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:30:12

**Consulta: Nro. 91**

**Consulta/Observación:**

Consultamos si todos los documentos del punto e), referentes a poder otorgar el sustento técnico del cumplimiento de especificaciones técnicas , deben ser emitidos por el fabricante?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** e      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica ACLARA SU CONSULTA, que dentro lo solicitado en el punto e), (...) para acreditar la fabricacion del bien, es bien con documento emitido por el fabricante o por su filial en Perú, (debidamente acreditado). En cuanto a los documentos para el cumplimiento de los literales A), B), C), D), ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante), y en cuanto a los literales E) F), se acreditará con el anexo 3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:30:12

**Observación: Nro. 92**

**Consulta/Observación:**

Observamos que dentro de los documentos del punto e), no estan solicitando carta de fabricante, para sustentar el cumplimiento de algunos puntos tecnicos que no se encuentren en catalogos o manuales. Se solicita al comité servase incluir la carta de fabricante para sustentar puntos tecnicos pedidos en el punto e).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: e      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica ACLARA SU CONSULTA, que dentro lo solicitado en el punto e), (...) para acreditar la fabricacion del bien, es bien con documento emitido por el fabricante o por su filial en Perú, (debidamente acreditado). En cuanto a los documentos para el cumplimiento de los literales A), B), C), D), ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante), y en cuanto a los literales E) F), se acreditará con el anexo 3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:30:12

**Observación: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el monto solicitado como experiencia del postor es bastante bajo, considerando que la normativa de bases estandar OSCE te permite solicitar hasta 3 veces el valor referencial y para que puedan asegurar tener un postor con experiencia suficiente para cumplir fielmente la finalidad publica, se solicita al comite sirvase ampliar dicha experiencia a 3millones de soles.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCIÓN de la revision tecnica,DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, para tener postores con mayor y dedicacion al rubro ya que se esta adquiriendo bienes de alta tecnologia, se modificara de la siguiente manera:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

S/ 2,000,000.00 (DOS MILLONES CON 00/100 SOLES)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 (DOS MILLONES CON 00/100 SOLES). Y EN EL LITERAL d) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

REQUISITOS: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 (DOS MILLONES CON 00/100 SOLES).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	22:30:12

**Observación: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en personal clave, no estan considerando la Licenciada en Tecnologia Medica o un Medico radiologo para poder brindar la instalacion y capacitacion a nivel usuario. Se solicita al comité servase incluir como personal clave un Lic en tecnologia medica o Medico radiologo, con al menos 03 anos de experiencia en equipos de diagnostico por imagenes y con licencia lpen vigente.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** C.1    **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, el comité de selección, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, los profesionales solicitados son las personas optimas para desempeñar como personal clave para el bien a adquirir. Ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 95**

**Consulta/Observación:**

Observación A01:

Con el objetivo de garantizar la operatividad continua del equipo en caso de una eventual falla del sistema de desplazamiento motorizado, es fundamental que el equipo cuente también con un sistema de desplazamiento mecánico como respaldo. Esta mejora tecnológica permite asegurar la movilidad del equipo en todo momento, especialmente en situaciones críticas donde el acceso rápido al paciente es indispensable. Además, esta doble modalidad (motorizada y mecánica) es una característica común en equipos de rayos X rodables de última generación, diseñada para brindar mayor confiabilidad y seguridad operativa en entornos hospitalarios exigentes. Pedimos al Comité mejorar la especificación A01 según lo mencionado:

A01:

RODABLE, MOTORIZADO CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTOS. CON DESPLAZAMIENTO MOTORIZADO Y MECÁNICO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: A01 Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisión técnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, ya que al solicitar que cuente con desplazamiento mecánico, esto limitaría la libre concurrencia de postores. Sin embargo se modificará de la siguiente manera: A01: RODABLE, MOTORIZADO CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTO Ó MOTORIZADO Y MECANICO CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL A01: RODABLE, MOTORIZADO CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTO Ó MOTORIZADO Y MECANICO CON FRENOS DE DESPLAZAMIENTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 96**

**Consulta/Observación:**

Observación B01:

Elevar la potencia máxima del generador representa una mejora tecnológica significativa que permite optimizar el rendimiento radiológico del equipo, especialmente en pacientes con mayor complejidad corporal o en exámenes que requieren altas dosis momentáneas de radiación para obtener imágenes diagnósticas de alta calidad. Los generadores de mayor potencia reducen el tiempo de exposición y mejoran la penetración del haz de rayos X, disminuyendo así la probabilidad de repeticiones y aumentando la eficiencia en el flujo de trabajo clínico. Esta capacidad es particularmente relevante en unidades móviles, donde se requiere versatilidad y desempeño constante en distintos entornos hospitalarios. Pedimos al Comité mejorar la especificación B01 según lo mencionado:

B01:

POTENCIA MÁXIMA: 45¿kW O MÁS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B01      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al aumentar la POTENCIA MAXIMA solicitada reduciría la pluralidad de postores, además su oferta si cumpliría con lo solicitado, porque se esta pidiendo (O MAS). Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 97**

**Consulta/Observación:**

Observación B02:

Ampliar el rango de corriente máxima desde un valor fijo de 365¿mA a un rango más amplio permite una mayor flexibilidad técnica para la realización de estudios radiológicos en diferentes contextos clínicos. Esta mejora tecnológica posibilita ajustar de forma precisa la corriente en función de las características del paciente (adultos, pediátricos, pacientes bariátricos) y del tipo de estudio requerido, optimizando así la dosis de radiación y la calidad de imagen. Un rango más amplio también mejora el desempeño del equipo en condiciones de exposición baja o alta, lo cual es esencial en equipos móviles que deben adaptarse a múltiples escenarios clínicos. Pedimos al Comité mejorar la especificación B02 según lo mencionado:

B02:

CORRIENTE MÁXIMA DE 10¿mA HASTA 500¿mA O MÁS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: B02 Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al modificar en un rango determinado, limitaria la libre concurrencia y pluralidad de postores. Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 98**

**Consulta/Observación:**

Observación B03:

Ampliar el rango de mAs representa una mejora tecnológica clave para garantizar una mayor capacidad de adaptación del equipo a diferentes condiciones clínicas y tipos de paciente. Un rango extendido de mAs permite realizar estudios con mayor control sobre la dosis aplicada y la calidad de imagen obtenida, especialmente en pacientes de mayor tamaño o en proyecciones que requieren mayor densidad radiográfica. Esta ampliación contribuye también a reducir la necesidad de repetir estudios por subexposición, optimizando el flujo de trabajo clínico y mejorando la eficiencia del diagnóstico por imagen. Pedimos al Comité mejorar la especificación B03 según lo mencionado:

B03:

RANGO DE mAs 0.5¿mAs O MENOS HASTA 630¿mAs O MÁS

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B03      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y aclara que el rango solicito para su modificacion, ya estan dentro del parametro solicitado en las especificaciones tecnicas, y que permitiría su participacion, de su oferta y tambien habria mayor participacion de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 99**

**Consulta/Observación:**

Observación B04:

Ampliar el rango de tiempo de exposición, además de mantener el mínimo de 1¿ms o menos, proporciona una mejora tecnológica importante que permite adaptar la duración de la exposición según el tipo de estudio, la complejidad anatómica del paciente y las condiciones clínicas. Este rango extendido ofrece mayor versatilidad en la obtención de imágenes de alta calidad tanto en exposiciones rápidas (útiles para pacientes pediátricos o con dificultad para permanecer inmóviles) como en exposiciones más largas, necesarias en pacientes adultos de gran tamaño o en técnicas especiales donde se requiere mayor densidad de imagen. Esta flexibilidad optimiza el uso clínico del equipo y contribuye a un diagnóstico más preciso. Pedimos al Comité mejorar la especificación B04 según lo mencionado:

B04:

TIEMPO DE EXPOSICIÓN MÁS CORTO 1¿ms O MENOS HASTA 630¿ms O MAYOR

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B04      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, no se esta considerando limites maximos ya que estos equipos estan condicionados por entes reguladores para proteccion del paciente y sean tiempos de expocision muy altos. Ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 100**

**Consulta/Observación:**

Observación B06:

Especificar un valor mínimo de de frecuencia para la tecnología del convertidor de alta frecuencia representa una mejora tecnológica sustancial, ya que asegura una mayor eficiencia en la generación de rayos X, reduciendo la ondulación del voltaje (ripple) y mejorando la estabilidad del haz radiológico. Los convertidores de alta frecuencia a partir de 240¿kHz permiten obtener imágenes de mejor calidad con una menor dosis de radiación, al tiempo que reducen el tiempo de exposición y el desgaste del tubo de rayos X. Esta especificación garantiza un rendimiento óptimo y consistente en equipos móviles, donde la precisión diagnóstica y la eficiencia energética son fundamentales. Pedimos al Comité mejorar la especificación B06 según lo mencionado:

B06:

TECNOLOGÍA DE CONVERTIDOR DE ALTA FRECUENCIA, 240¿kHz COMO MÍNIMO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B06      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU CONSULTA, al mencionar que tenga tecnologia de convertidor de alta frecuencia, esta debe operar a frecuencias superiores a 20KHz A MAS, Por lo que su propuesta cumpliria con lo solicitado, sin embargo se modificara de la siguiente manera: B06: TECNOLOGÍA DE CONVERTIDOR DE ALTA FRECUENCIA, 20KHz A MAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B06: TECNOLOGÍA DE CONVERTIDOR DE ALTA FRECUENCIA, 20KHz A MAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 101**

**Consulta/Observación:**

Observación B07:

Ampliar el rango de kVp hasta 150¿kV o mayor, en lugar del límite mínimo de 130¿kV, constituye una mejora tecnológica significativa que incrementa la capacidad diagnóstica del equipo, especialmente en estudios torácicos, abdominales y en pacientes con textura corporal robusta, donde se requiere mayor penetración del haz de rayos X para obtener imágenes de alta calidad. Este rango extendido también permite realizar procedimientos que requieren técnicas de mayor energía, garantizando versatilidad clínica en diversas aplicaciones. Además, es una característica estándar en equipos de rayos X rodables de alto desempeño, que buscan optimizar tanto la calidad de imagen como la eficiencia operativa. Pedimos al Comité mejorar la especificación B07 según lo mencionado:

B07:

RANGO DE kV: 40¿kV A 150¿kV O RANGO MAYOR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B07      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION debido a la casuistica de nuestra entidad hospitalaria y protocolo de trabajo establecidos requerimos dicha características establecidas en las especificaciones tecnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 102**

**Consulta/Observación:**

Observación B08:

Incorporar un sistema de carga rápida para las baterías, que permita una carga total en un máximo de 150 minutos, representa una mejora tecnológica relevante que incrementa significativamente la disponibilidad operativa del equipo. Esta característica permite reducir los tiempos de inactividad, lo cual es crucial en entornos hospitalarios con alta rotación de pacientes o en situaciones de emergencia donde se requiere movilidad inmediata del equipo. Además, mantener la funcionalidad de alimentar tanto los motores de accionamiento como el generador, junto con un indicador claro del nivel de carga, asegura una gestión eficiente de la energía, optimiza la planificación de los ciclos de carga y prolonga la vida útil de las baterías. Pedimos al Comité mejorar la especificación B08 según lo mencionado:

B08:

SISTEMA DE CARGA RÁPIDA DE BATERÍAS DE LARGA DURACIÓN (CARGA TOTAL EN 150 MINUTOS) QUE ALIMENTE A LOS MOTORES DE ACCIONAMIENTO Y AL GENERADOR CON INDICADOR DE CARGA DE LAS BATERÍAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B08      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisio tecnica DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, se modificara de la siguiente manera. B08: BATERIA DE LARGA DURACION (AUTONOMIA MINIMA DE 90 MINUTOS O 100 DISPAROS COMO MINIMO)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 31. LITERAL B08: BATERIA DE LARGA DURACION (AUTONOMIA MINIMA DE 90 MINUTOS O 100 DISPAROS COMO MINIMO)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 103**

**Consulta/Observación:**

Observación B09:

Reducir el tamaño del foco a un máximo de 0.6 mm en el foco 1 y a un máximo de 1.2 mm en el foco 2 representa una mejora tecnológica clave para obtener una mayor resolución espacial en las imágenes radiográficas. Estos focos más pequeños permiten una mejor definición de las estructuras anatómicas y una mayor precisión en el diagnóstico, especialmente en estudios de alta exigencia como la radiología dental, ortopedia y estudios vasculares. Un foco más pequeño reduce el desenfoque y mejora la calidad de la imagen en áreas de alto detalle, lo que es fundamental para realizar diagnósticos precisos y minimizar la necesidad de repetición de estudios. Pedimos al Comité mejorar la especificación B09 según lo mencionado:

B09:

PUNTOS FOCALES: (FOCO 1 MENOR O IGUAL A 0.6 mm, FOCO 2 MENOR O IGUAL A 1.2 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: B09 **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y lo solicitado esta dentro de lo que estamos requiriendo, por lo que debe Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 104**

**Consulta/Observación:**

Observación B12:

Incrementar la capacidad calorífica del ánodo es una mejora tecnológica significativa que asegura una mayor durabilidad y eficiencia del tubo de rayos X, especialmente en equipos móviles que requieren un funcionamiento continuo y en condiciones de alto rendimiento. Una mayor capacidad calorífica permite al ánodo disipar eficientemente el calor generado durante las exposiciones, lo cual previene el sobrecalentamiento y prolonga la vida útil del tubo, evitando fallos prematuros. Además, esta capacidad mejorada es crucial para soportar cargas de trabajo intensas sin afectar la calidad de la imagen, lo que resulta en un mayor tiempo de operatividad y mejor desempeño del equipo en entornos clínicos de alta demanda. Pedimos al Comité mejorar la especificación B12 según lo mencionado:

B12:

CAPACIDAD CALORÍFICA DEL ÁNODO 280¿KHU O MAYOR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B12      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, según la estandarizacion de las especificaciones tecnicas del equipo adquirir, se ha realizado para tener mayor concurrencia y pluralidad de postores, Ademas se aclara que al pedir O MAYOR, su oferta estaria dentro de lo solicitado. CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 105**

**Consulta/Observación:**

Observación B14:

Aumentar la matriz de píxeles del detector representa una mejora tecnológica fundamental para obtener imágenes de mayor resolución y precisión. Una matriz de mayor densidad de píxeles mejora significativamente la calidad de la imagen al permitir una mejor visualización de detalles finos, lo cual es crucial en estudios de diagnóstico detallados como ortopedia, cardiología y radiología dental. Esto contribuye a una reducción en la necesidad de repeticiones de estudios debido a la mayor claridad de las imágenes obtenidas, lo que, a su vez, optimiza el tiempo de trabajo y aumenta la eficacia diagnóstica. Esta mejora también facilita la visualización de estructuras más pequeñas y mejora la capacidad de identificación de patologías en etapas tempranas. Pedimos al Comité mejorar la especificación B14 según lo mencionado:

B14:

MATRIZ 3000 X 3000 PÍXELES O MÁS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B14      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisión técnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION y que lo solicitado esta dentro de lo requerido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 106**

**Consulta/Observación:**

Observación B15:

Ampliar la cobertura del detector implica una mejora tecnológica relevante, ya que permite capturar áreas anatómicas más extensas en una sola exposición, reduciendo la necesidad de realizar múltiples disparos para estudios como tórax completo, pelvis o columna vertebral. Esto no solo mejora la eficiencia en el flujo de trabajo clínico, sino que también disminuye la dosis total de radiación al paciente al evitar exposiciones redundantes. Asimismo, el uso de un detector cuadrado de mayor superficie es cada vez más frecuente en equipos de rayos X digitales de última generación, ya que se adapta mejor a diversos tipos de exámenes y pacientes. Pedimos al Comité mejorar la especificación B15 según lo mencionado:

B15:

CAPTURA DE IMÁGENES DE 17" X 17" O MAYOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: B15 Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisión técnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que por la necesidad de tener un detector pediátrico este es adecuado para las incubadoras, cuna radiantes entre otras, y tener solo el detector adulto sería dificultoso realizar las tomas de rayos x y a la vez riesgoso para el Flat Panel, Ceñirse a las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 107**

**Consulta/Observación:**

Observación B16:

Reducir el tamaño del píxel de 150 $\mu$ m o menos a 140 $\mu$ m o menos es una mejora tecnológica que se traduce en una mayor resolución espacial y, por tanto, en una calidad de imagen superior. Un tamaño de píxel más pequeño permite una mejor visualización de estructuras anatómicas finas, lo cual es fundamental en estudios donde se requiere alta precisión diagnóstica, como en radiología musculoesquelética, mamografía o pediatría. Esta mejora contribuye a una detección más temprana y precisa de patologías, así como a una mayor confianza clínica en la interpretación de las imágenes. Además, es una característica común en detectores digitales de última generación. Pedimos al Comité mejorar la especificación B16 según lo mencionado:

B16:

TAMAÑO DEL PÍXEL: 140 $\mu$ m O MENOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: B16 Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y lo solicitado esta dentro de lo que estamos requiriendo, por lo que debe Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 108**

**Consulta/Observación:**

Observación B17:

Incrementar la resolución máxima del detector de 3 $\zeta$ lp/mm a 3.5 $\zeta$ lp/mm o más representa una mejora tecnológica que permite obtener imágenes con mayor nivel de detalle y nitidez. Una mayor capacidad de líneas por milímetro mejora la visualización de estructuras anatómicas pequeñas y complejas, lo cual es esencial para estudios de alta precisión diagnóstica, como en radiología pediátrica, traumatología o control postquirúrgico. Esta mejora en la resolución ayuda a reducir errores de interpretación y aporta mayor confiabilidad clínica. Además, se alinea con los avances en tecnología de detectores digitales de última generación, optimizando el rendimiento diagnóstico sin comprometer la eficiencia operativa. Pedimos al Comité mejorar la especificación B17 según lo mencionado:

B17:

RESOLUCIÓN MÁXIMA 3.5 $\zeta$ lp/mm O MÁS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B17      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y lo solicitado esta dentro de lo que estamos requiriendo, por lo que debe Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 109**

**Consulta/Observación:**

Observación B19:

Aumentar la cantidad mínima de programas anatómicos preestablecidos de 90 a 200 o más constituye una mejora tecnológica significativa que optimiza el flujo de trabajo clínico y mejora la precisión en la selección de parámetros de exposición. Contar con un mayor número de programas anatómicos permite al operador acceder rápidamente a configuraciones específicas para una amplia variedad de estudios, tipos de pacientes y regiones anatómicas, reduciendo el tiempo de preparación del examen y minimizando el riesgo de errores operativos. Esta mejora también garantiza una mayor estandarización en las técnicas radiográficas, contribuyendo a una mejor calidad de imagen y un uso más eficiente de la dosis de radiación. Pedimos al Comité mejorar la especificación B19 según lo mencionado:

B19:

CON PROGRAMAS ANATÓMICOS PREESTABLECIDOS: 200 COMO MÍNIMO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B19      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que el uso de programas anatomicos son de apoyo y no de uso principal al ser esta un funcion operar dependiente y las tomas radiograficas se necesiten personalizar, va hacer este el requerimiento estandar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 110**

**Consulta/Observación:**

Observación B21:

Ampliar el tamaño mínimo del monitor a color LCD o TFT de 17 a 19 pulgadas representa una mejora tecnológica que impacta directamente en la calidad de visualización de las imágenes diagnósticas. Un monitor más grande permite al operador revisar con mayor precisión los detalles clínicos capturados en las radiografías, facilitando la validación inmediata de las imágenes y reduciendo la posibilidad de errores por omisión. Además, mejora la experiencia de uso durante la configuración de parámetros, selección de programas anatómicos y visualización de historial de imágenes. Esta característica es cada vez más común en equipos de última generación, alineándose con estándares modernos de ergonomía y rendimiento clínico. Pedimos al Comité mejorar la especificación B21 según lo mencionado:

B21:

MONITOR A COLOR LCD O TFT DE 19 in (DE PULGADAS) COMO MÍNIMO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B21      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y lo solicitado esta dentro de lo que estamos requiriendo, por lo que debe Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 111**

**Consulta/Observación:**

Observación B23:

Establecer como requisito una capacidad de almacenamiento mínima de 1¿TB en el disco duro del equipo de rayos X digital rodable representa una mejora tecnológica significativa frente a la especificación basada únicamente en el número de imágenes almacenadas. Un disco duro de 1¿TB permite una gestión más robusta y eficiente de grandes volúmenes de datos, incluyendo imágenes de alta resolución, estudios prolongados y archivos complementarios como informes o configuraciones personalizadas. Además, esta unidad de medida (TB) está alineada con los estándares actuales del sector para describir capacidad digital, lo que brinda mayor claridad técnica en las especificaciones y asegura compatibilidad con sistemas PACS y flujos de trabajo clínicos modernos. Pedimos al Comité mejorar la especificación B23 según lo mencionado:

B23:  
DISCO DURO CON CAPACIDAD DE 1¿TB COMO MÍNIMO PARA ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: B23 Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, la cual quedara de la siguiente, DISCO DURO HDD O SSD INTERNO CON CAPACIDAD MINIMO DE 1 TB, ya que permite almacenar un volumen equivalente o superior a 10,000 imágenes, cumpliendo con el objetivo funcional de la especificación inicial

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 31. LITERAL B23: DISCO DURO HDD O SSD INTERNO CON CAPACIDAD MINIMO DE 1 TB

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 112**

**Consulta/Observación:**

Se pide a la Entidad aclarar la siguiente consulta respecto a la especificación B24:  
A que se refiere al solicitar el parámetro "Paneo"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B24      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica ACLARA SU OBSERVACION respecto al parametro PANEO, la cual es la opcion o herramienta que tiene el software para realizar el contraste referente a la escala de grises de una imagen.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 113**

**Consulta/Observación:**

Observación B25:

Establecer el procesamiento de control de rango dinámico como una característica opcional en lugar de obligatoria permite una ampliación de la especificación que promueve una mayor pluralidad de postores sin comprometer la calidad diagnóstica del equipo. Este tipo de procesamiento, aunque beneficioso para optimizar la visualización en áreas con sobre o subexposición, puede presentarse con diferentes nombres comerciales o integrarse de forma distinta según el fabricante. Al declararlo como opcional, se evita restringir la participación de equipos técnicamente adecuados que cumplen con otras estrategias de procesamiento de imagen equivalentes, garantizando así una competencia más abierta y justa en la licitación. Pedimos al Comité ampliar la especificación B25 según lo mencionado:

B25:

PROCESAMIENTO DE CONTROL DE RANGO DINÁMICO PARA CONTROLAR LA DENSIDAD DE LAS ÁREAS DE SOBREEXPOSICIÓN Y BAJA EXPOSICIÓN (OPCIONAL)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B25      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, y aclara que el literal B25, quedara como opcional, ya que nos estariamos contradiciendonos con el Literal F01 MEDICIÓN DE LA DOSIS DAP

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B25: PROCESAMIENTO DE CONTROL DE RANGO DINÁMICO PARA CONTROLAR LA DENSIDAD DE LAS ÁREAS DE SOBRE EXPÓSICIÓN Y BAJA EXPOSICIÓN (OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 114**

**Consulta/Observación:**

Se pide a la Entidad aclarar la siguiente consulta respecto a la especificación B27:

La licencia para conectarse al RIS, se refiere a la capacidad del sistema del equipo de rayos x para conectarse con el sistema RIS mediante la modalidad "worklist"?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B27      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, y ACLARA que la apreciación del postor es correcta. Para cumplir la especificación B27, el postor deberá acreditar que la modalidad worklist debiera estar activa en el equipo de rayos x rodable, por lo que se modificara de la siguiente manera: B27: LICENCIA WORKLIST ACTIVA CON CAPACIDAD DE INTEGRARSE A UN RIS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B27: LICENCIA WORKLIST ACTIVA CON CAPACIDAD DE INTEGRARSE A UN RIS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 115**

**Consulta/Observación:**

Observación B30:

Reducir el requisito del rango de rotación del tubo representa una ampliación que permite una mayor pluralidad de postores sin afectar el rendimiento clínico del equipo. En la práctica, un rango de  $\pm 90^\circ$  es suficiente para cubrir la mayoría de las proyecciones radiográficas requeridas en un entorno clínico estándar, permitiendo una operación ergonómica y eficiente por parte del técnico. Exigir una rotación de  $\pm 165^\circ$  puede resultar innecesario, ya que no aporta una ventaja funcional significativa y podría excluir equipos altamente funcionales que cumplen con todos los requerimientos clínicos esenciales. Esta ampliación permite considerar soluciones tecnológicamente válidas de más fabricantes, fomentando una competencia más abierta. Pedimos al Comité ampliar la especificación B30 según lo mencionado:

B30:

RANGO DE ROTACIÓN DEL TUBO ALREDEDOR DEL BRAZO  $\pm 90^\circ$  O MÁS

Acápite de las bases : Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B30      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que se requiere una funcionalidad amplia para diferentes situaciones para dichos rangos especificos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 116**

**Consulta/Observación:**

Observación B31:

Modificar la especificación para permitir un rango de rotación del tubo alrededor de su eje axial como "mayor o igual a +90° y menor o igual a -30° o según cada fabricante" constituye una ampliación que favorece la competencia abierta y fomenta la pluralidad de postores. Esta modificación permite que los fabricantes utilicen diferentes mecanismos de rotación que, si bien pueden variar ligeramente en su rango, cumplen con los requisitos clínicos y operacionales esenciales. Es importante reconocer que no todos los sistemas de rayos X requieren una rotación estricta dentro de estos parámetros específicos, ya que cada fabricante puede tener una solución distinta pero igualmente funcional. De esta forma, se posibilita la inclusión de equipos que ofrezcan flexibilidad y cumplan con los estándares de calidad, sin limitar innecesariamente la variedad de opciones disponibles. Pedimos al Comité ampliar la especificación B31 según lo mencionado:

B31:

RANGO DE ROTACIÓN DEL TUBO ALREDEDOR DE SU EJE AXIAL: MAYOR O IGUAL A +90° Y MENOR O IGUAL A -30° O SEGÚN CADA FABRICANTE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B31      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisión técnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, al modificar el rango de rotación reduciría la funcionalidad para la adquisición de imágenes y para diferentes situaciones que se requiera en el ámbito hospitalario. Ceñirse a las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 117**

**Consulta/Observación:**

Observación B32:

Ampliar el requisito del rango de rotación de la columna a un mínimo de  $\pm 180^\circ$  en lugar de exigir  $\pm 270^\circ$  o más representa una ampliación que mejora la competitividad sin afectar la funcionalidad del equipo. Un rango de rotación de  $\pm 180^\circ$  es más que suficiente para cubrir las necesidades clínicas estándar, permitiendo la mayoría de las proyecciones radiográficas necesarias en un entorno de atención médica. Este rango de movimiento ofrece suficiente flexibilidad para el operador sin complicar innecesariamente el diseño del equipo, que podría volverse más complejo y costoso con un rango mayor. Además, establecer un rango mínimo de  $\pm 180^\circ$  garantiza que los postores puedan ofrecer soluciones de diferentes fabricantes que aún cumplen con los requisitos clínicos, aumentando la pluralidad de opciones y reduciendo la posibilidad de excluir propuestas viables. Pedimos al Comité ampliar la especificación B32 según lo mencionado:

B32:

RANGO DE ROTACIÓN DE COLUMNA (rotación del brazo alrededor del eje axial de la columna)  $\pm 180^\circ$  CÓMO MÍNIMO

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B32      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, al modificar el rango de rotacion a  $\pm 180^\circ$  reduciria la funcionabilidad para diferentes situaciones que se requiera en el ambito hospitalario. Ceñirse a las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 118**

**Consulta/Observación:**

Observación B33:

Ampliar la especificación de la altura del punto focal, ajustándola desde 80 cm o menos hasta una altura máxima de 180 cm o más, ofrece una ampliación que mejora la accesibilidad y la operatividad del equipo en función de las necesidades clínicas reales. Un rango de altura de 80 cm a 180 cm es más que adecuado para adaptarse a la mayoría de los procedimientos radiográficos, y asegura un uso ergonómico sin comprometer la calidad de la imagen. Exigir una altura mínima de 68 cm y una máxima de 200 cm podría estar fuera del alcance de ciertos entornos clínicos, especialmente en términos de espacio disponible, ergonomía del operador y eficiencia en la realización de estudios. Esta modificación permitirá que el equipo sea más funcional para una variedad de entornos clínicos, al tiempo que mantiene la competitividad y flexibilidad en las propuestas de los fabricantes. Pedimos al Comité ampliar la especificación B33 según lo mencionado:

B33:

ALTURA DEL PUNTO FOCAL (movimiento del conjunto brazo-cabezal en el plano vertical) DESDE 80 cm o menos HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 180 cm O MÁS MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL PISO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: B33 Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, para tener mayor participación de postores, se modificara de la siguiente manera: la modificación de las alturas seguirá permitiendo realizar la forma adecuada los procedimientos. B33 ALTURA DEL PUNTO FOCAL (movimiento del conjunto brazo-cabezal en el plano vertical) DESDE 80 cm ó MENOS, HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 180 cm ó MÁS, MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL PISO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1., ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B33 ALTURA DEL PUNTO FOCAL (movimiento del conjunto brazo-cabezal en el plano vertical) DESDE 80 cm ó MENOS, HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 180 cm ó MÁS, MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL PISO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 119**

**Consulta/Observación:**

Observación C01:

Reducir la longitud mínima del cable de disparo a 3 metros en lugar de 5 metros constituye una ampliación que ofrece un mejor equilibrio entre la funcionalidad y la practicidad operativa. Aunque una longitud de 5 metros puede ser útil en algunas situaciones específicas, en la mayoría de los entornos clínicos no aporta una ventaja significativa, y puede generar complicaciones innecesarias como el riesgo de enredo o un manejo poco ergonómico del cable. De hecho, una extensión de 3 metros es más que suficiente para asegurar la operatividad del disparador sin comprometer la flexibilidad en la toma de imágenes, permitiendo al operador moverse con comodidad y seguridad. Esta modificación permitirá que el equipo sea más accesible y fácil de manejar, sin afectar su rendimiento técnico. Pedimos al Comité ampliar la especificación C01 según lo mencionado:

C01:

DISPARADOR MANUAL DE RAYOS X CON CABLE DE DISPARO DE UNA LONGITUD MÍNIMA DE 3m O EXTENSIÓN DE 3 METROS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: C01      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al reducir la longitud del cableado el personal estaria mas expuesto a los rayos x, lo cual seria perjudicial para la salud

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 120**

**Consulta/Observación:**

Observación A05:

La modificación solicitada, en la que se ajusta la especificación a un filtro equivalente total (inherente + añadido) de 2.5 mm Al, de los cuales 1.0 mm deben ser permanentes (no removibles externamente), representa una ampliación razonable para optimizar la filtración sin comprometer la calidad de la imagen ni la seguridad del paciente. En equipos de rayos X, lo que realmente impacta en la radiación efectiva es la filtración total, no tanto la cantidad de filtros adicionales removibles. Reducir la especificación para que el filtro permanente sea de 1.0 mm Al mantiene una eficiencia adecuada en la filtración, sin añadir componentes innecesarios que puedan resultar complicados de manejar o costosos de mantener. Esta modificación optimiza tanto el rendimiento del equipo como su accesibilidad para los operadores y facilita la pluralidad de opciones para los postores. Pedimos al Comité ampliar la especificación A05 según lo mencionado:

A05:

FILTRO EQUIVALENTE TOTAL (INHERENTE + AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm Al DE LOS CUALES 1.0 mm DEBEN SER PERMANENTES (FILTROS NO REMOVIBLES EXTERNAMENTE)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: A05      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al reducir el filtro permanente, el paciente estaria expuesto a mayor disposicion de rayos x la cual seria perjudicial para el paciente y el tecnologo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 121**

**Consulta/Observación:**

Recomendamos a los encargados de la Entidad, a fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo durante el post-venta, solicitar que el postor asegure mediante una declaración jurada que el equipo ofrecido contará con la disponibilidad de servicios, repuestos, partes y piezas originales por un periodo mínimo de 05 años; para la atención en caso de fallas y/o averías de equipo durante el periodo de garantía y posterior al periodo de garantía. Para una mayor seguridad, consideramos que dicha declaración jurada debería estar avalada por el fabricante. Por tanto se recomienda solicitar para la admisión de ofertas una carta emitida por el fabricante avalando al proveedor para la emisión de la declaración jurada de disponibilidad de reemplazos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 2      **Literal:** e      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, de la revisión técnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que en el literal de documentos adicional para la admisión de la oferta, no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 122**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el literal E solicita que se sustente utilizando fichas técnica o manuales o catálogos o folletos u otros documentos análogos. Sin embargo, existen algunas características las cuales difícilmente se pueden sustentar con documentos técnicos por lo cual solicitamos permitir el uso de la carta de declaración del fabricante a fin de poder sustentar todos los puntos. Ampliar el uso de de cartas de declaración del postor proporciona una mayor flexibilidad a los postores para presentar evidencia suficiente sobre el cumplimiento del equipo, asegurando una evaluación más precisa y detallada sin aumentar la carga administrativa innecesariamente. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar ampliar la especificación E del siguiente modo:

Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos o cartas de declaración del fabricante u otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D). de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 2      **Literal:** e      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION DE LA REVISION TECNICAS, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION PARCIALMENTE, y aclara que al determinar documentos analogos, estan podrias ser carta del fabricante, y en cuando los otros literales E) y F), que ese punto se puede acreditar mediante declaracion jurado (anexo 3). por lo que se modificara de la siguiente manera.

**2.2.1.1 Documentos para la admision de las ofertas**

e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II, NUMERAL 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, NUMERAL e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3 de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 123**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el literal "E" pide sustentar con documentación las especificaciones solicitadas en la ficha técnica. Sin embargo, se aprecia que muchas especificaciones son difíciles de probar con documentación técnica por lo que pedimos a la Entidad se sirva confirmar cuales serán las especificaciones las cuales deberán sustentarse si o si con documentación técnica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 2      Literal: e      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCION de la revision tecnica DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, Y ACLARAMOS QUE LAS ESPECIFICACIONES A SUSTENTARSE SON DEL LITERAL A), B), C), D) Y QUE LOS LITERAL E) Y F), SON ACREDITADAS CON EL ANEXO N°3 (DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. se modificara de la siguiente manera. Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3, de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN , 2.2.1.1. LITERAL e) (¿) Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante) que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D) y el literal E) F), se acreditará con el anexo 3, de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

---

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 124**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los documentos de admisión de ofertas, indican que la fabricación del equipo no debería ser menor a 12 meses. Sobre ello, observamos que están ya casi en la mitad del año, es necesario exigir que los equipos sean como mínimo 2025, a fin de que no se compren equipos guardados o con mucha antigüedad obsolescencia tecnológica. Por tanto pedimos al comité sirvase solicitar Equipos de fabricación 2025 como mínimo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 2      Literal: e      **Página: 19**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisión técnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, y ACLARA QUE SE ACEPTARÁN EQUIPOS DE FABRICACION QUE NO TENGAN UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 12 MESES, por lo que al ser del año de fabricación 2025 también entraría su oferta, Ceñirse a la bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 125**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los documentos de admisión de ofertas, no están indicando que se cuente con Documentos de BPM del fabricante, ni documentos de Seguridad eléctrica, siendo estos documentos sustanciales para determinar la calidad de fabricación y el nivel de protección del equipo a adquirir. Por tanto, solicitamos se incluya BPM y certificado de seguridad eléctrica dentro de los documentos de admisión de ofertas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 2      **Literal:** e      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revisión técnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACIÓN, para una mejor evaluación y contar con postores de prestigio, además, de tener una mayor pluralidad de postores, se modificará de la siguiente manera:

**2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS**

-CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELÉCTRICA solo del bien principal, emitida por una entidad competente que cumpla con los estándares nacionales o internacionales.

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A.**

-BPM O ISO 13485 O CE o FDA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO II, NUMERAL 2.2.1.1., DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, se agregará en el NUMERAL e) (...) -CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELÉCTRICA solo del bien principal, emitida por una entidad competente que cumpla con los estándares nacionales o internacionales.

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A.**

- Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y/o ISO13485 o CE o FDA      -Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor. (...). -Copia de Autorización emitida por el IPEN u OTAN para la Importación, comercialización, y fuentes de radiación ionizante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 126**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los requisitos de calificación, indican que debe tener el postor la autorización sanitaria de funcionamiento, sin embargo, no están solicitando la LICENCIA IPEN que por normativa sanitaria nacional deben contar las empresas que importan y comercializan los equipos de Rayos X, por tanto solicitamos servirse solicitar dicha licencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revisión técnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, para una mejor evaluación y contar con postores de prestigio, además, de tener una mayor pluralidad de postores, se modificará de la siguiente manera: 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A. Copia de Autorización emitida por el IPEN u OTAN para la Importación, comercialización, y fuentes de radiación ionizante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, A CAPACIDAD LEGAL. LITERAL A. (...) Copia de Autorización emitida por el IPEN u OTAN para la Importación, comercialización, y fuentes de radiación ionizante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:34:29

**Observación: Nro. 127**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los requisitos de calificación, indican que debe tener el postor un personal clave, sin embargo no están incluyendo la Capacitación en el Equipo propuesto. Por tanto solicitamos servirse solicitar Capacitación otorgada por el fabricante de al menos 20 horas en el equipo propuesto por el postor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C.1      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION de la revisión técnica, DECIDE NO ACOGER, su observación ya que al solicitar que cuente con capacitación del equipo ofertado con un mínimo de 20 horas lectivas emitido por el fabricante, se estaría cerrando la posibilidad de libre concurrencia. Además con respecto a las (Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes), no está como requisito capacitación de horas lectivas al personal clave.

Dicho requisito, solo se puede pedir la capacitación de horas lectivas al personal clave, en las (Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General), por lo tanto no corresponde para este tipo de Proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:30

**Observación: Nro. 128**

**Consulta/Observación:**

A05 FILTRO EQUIVALENTE TOTAL (INHERENTE +AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm AI DE LOS CUALES 1.5 mm AI DEBEN SER PERMANENTES (FILTROS(S) NO REMOVIBLES(S) EXTERNAMENTE)

Lo exigido en este punto es excluyente ya que diversos fabricantes de tubos de rayos x configuran dichos filtros de acuerdo a la funcionalidad del generador y demás componentes, razón por la cual amparados en los principios de la ley de contrataciones observamos al Comité de Selección en aceptar filtro inherente menor a 1.5mm, lo que no afecta la funcionalidad del equipo, quedando el enunciado de la siguiente manera:

A05 FILTRO EQUIVALENTE TOTAL (INHERENTE + AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm AI DE LOS CUALES; IGUAL O MENOR A 1.5 mm AI; DEBEN SER PERMANENTES (FILTROS(S) NO REMOVIBLES(S) EXTERNAMENTE)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A05      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que al reducir el filtro permanente, el paciente estaria expuesto a mayor disposicion de rayos x la cual seria perjudicial para el paciente y el tecnologo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:30

**Consulta: Nro. 129**

**Consulta/Observación:**

B26 LICENCIA PARA APPOINTMENTS

Solicitamos al Comité de Selección aclarar ¿A que se refiere dicha licencia?

Ya que esta licencia es opcional como indica en las bases, si el bien ofertado no cuenta con dicha licencia, esta no será causal para la desestimación de la oferta, ¿Es correcta nuestra apreciación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B26      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, ACLARA que este requerimiento es opcional por lo que el postor no está obligado a cumplir este requerimiento. Asi mismo la licencia al que se refiere, hace referencia a la funcionabilidad de programar o ingresar datos de pacientes desde otros dispositivos computarizados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:30

**Consulta: Nro. 130**

**Consulta/Observación:**

F01 MEDICION DE LA DOSIS DE RADIACION POR AREA IRRADIADA (DAP)

Ya que este punto es opcional como indica en las bases, si el bien ofertado no cuenta con dicha exigencia, esta no será causal para la desestimación de la oferta, ¿Es correcta nuestra apreciación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: F01      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, ACLARA que este requerimiento es opcional por lo que el postor no está obligado a cumplir este requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:17:10

**Consulta: Nro. 131**

**Consulta/Observación:**

5. REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL PROVEEDOR

¿ Contar con herramientas, instrumentos y personal calificado

¿ Contar con personal con SCTR

Solicitamos al Comité de Selección aclarar y aceptar para sustentar estos puntos ¿Se podrá presentar una declaración jurada del postor a la presentación de propuestas?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 5      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, ACLARA, que las herramientas, instrumentos y personal calificado, son exigidos en las condiciones contractuales, mas no para la admision de de la oferta, ni mucho menos en los requisitos de calificacion, en cuanto al personal debera contar con SCTR, ya que el personal a cargo de la empresa es obligatorio contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, esto brinda protección contra accidentes laborales, esto tambien es una condicion contractual, mas no para la admision de de la oferta, ni mucho menos en los requisitos de calificacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	23:18:28

**Consulta: Nro. 132**

**Consulta/Observación:**

Estimada, Entidad.

¿Es posible manejar un anticipo del 30%?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** -      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnicas, ACLARA SU CONSULTA, y precisa que no es posible manejar anticipos u adelanto, ya que la entrega de adelantos puede facilitar que el contratista pueda adquirir los materiales e insumos necesarios para la ejecución del contrato, evitando demoras o problemas de financiamiento, esto es referedio a ejecucion de obra. y para el tipo de objeto adquisicion no corresponde.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	23:18:28

**Observación: Nro. 133**

**Consulta/Observación:**

Estimada entidad, en el numeral 12.2 página 25 CONDICIONES DE LA GARANTÍA se indica:

"reparación del equipo ofertado contra defectos de fabricación que no permitan su correcto funcionamiento en un plazo no mayor a 24 horas¿"

Solicitamos confirmar que este plazo de reparación es contabilizado posterior al plazo de respuesta telefónica indicado en el numeral 18 página 28 EXPERIENCIA

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 12.2    **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, y el plazo de reparacion es contabilizado posterior a la respuesta telefonica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	23:18:28

**Observación: Nro. 134**

**Consulta/Observación:**

Estimada entidad, en el numeral 12.2 página 25 CONDICIONES DE LA GARANTÍA se indica:

"reparación del equipo ofertado contra defectos de fabricación que no permitan su correcto funcionamiento en un plazo no mayor a 24 horas¿"

Solicitamos amablemente extender el plazo de reparación del equipo ya que por lo general existen piezas y/o repuestos que deben ser importados. Sugerimos la siguiente redacción:

"reparación del equipo ofertado contra defectos de fabricación que no permitan su correcto funcionamiento en un plazo no mayor a 7 días calendarios si las piezas y/o repuestos no deben ser importados y 10 días calendarios si se requiere importación"

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 12.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION PARCIALMENTE, se permitira extender el plazo de reparacion del equipo, hasta un maximo de 07 dias calendario si las piezas y/o respuestos no deben ser importados y 10 dias calendarios si se requiere importacion. una vez que inicia el plazo de reparacion, deber entregar un equipo de reposicion que no debe exceder los 03 dias calendarios, el equipo deber ser de similares características y/o que cumpla las funciones de adquisiciones digitales para tomas basicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SUBNUMERAL 12.2. CONDICIONES DE LA GARANTIA. (¿) ¿ Se permitirá extender el plazo de reparación del equipo, hasta un máximo de 07 días calendario si las piezas y/o respuestas no deben ser importados y 10 días calendarios si se requiere importación. una vez que inicia el plazo de reparación, deber entregar un equipo de reposición que no debe exceder los 03 días calendarios, el equipo deber ser de similares características y/o que cumpla las funciones de adquisiciones digitales para tomas básicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	23:18:28

**Observación: Nro. 135**

**Consulta/Observación:**

Estimada entidad, en el numeral 15 página 26 ASESORÍA POST VENTA, se indica:

"¿en caso de fallo de alguno de los productos suministrados los cuales deberá REEMPLAZAR de inmediato sin costo para el Hospital"

Solicitamos se aclare que esta obligación aplicará SOLO en caso de falla que inhabilite alguno de los productos o imposibiliten su uso y SOLO después de que el proveedor haya procedido a la revisión y haya verificado la condición antes indicada.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 15    **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACLARAR SU OBSERVACION, y que la obligacion aplicara solo en caso de falla que inhabilite alguno de los productos o imposibilite su uso y solo despues de que el proveedor haya procedido a la revision y el sustento tecnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código : 20600756011	Fecha de envío : 06/05/2025
Nombre o Razón social : SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío : 23:18:28

**Observación: Nro. 136**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con el numeral 1.6 de las Bases del proceso la modalidad de ejecución del contrato es llave en mano. Según el literal a) del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la modalidad ¿llave en mano¿ aplicable a bienes, el postor debe ofertar, además del bien, su instalación y puesta en funcionamiento. No obstante, para que ello sea posible, deben existir condiciones mínimas en el lugar de la instalación, las cuales no son de responsabilidad del contratista.

En ese sentido, solicitamos que se confirme que sus instalaciones cuentan con las condiciones necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo requerido, y que cualquier condición ajena al equipo, relacionada con sus instalaciones y que impida dicha instalación o puesta en funcionamiento, será de exclusiva responsabilidad de su entidad y deberá ser solucionada por ustedes, asumiendo los costos correspondientes.

Entre los posibles inconvenientes, sin que se trate de una lista taxativa, se pueden incluir deficiencias estructurales (como la necesidad de levantar o derribar paredes), desmontaje de ambientes prefabricados, problemas en las instalaciones eléctricas, entre otros de naturaleza similar.

En ese sentido, solicitamos que se confirme que, en caso se requiera que nuestra empresa ejecute alguna de estas labores, y siempre que esté dentro de nuestras capacidades técnicas, su entidad aprobará un adicional correspondiente o, en su defecto, asumirá la solución del problema por su propia cuenta. Asimismo, en caso se requiera alguno de estos servicios, solicitamos que se establezca de manera clara y previa, a fin de elaborar una oferta económica adecuada y evitar futuras contingencias.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: - Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, DECIDE ACLARAR SU OBSERVACION. ACLARAMOS que la entidad cuenta con otros equipo similares y que las instalaciones han sido adecuados para su instalación, por lo que afirmamos que contamos con las condiciones adecuadas para la prestación. Así mismo se agregara de manera facultativa, la visita técnica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1., ESPECIFICACIONES TECNICAS, SUB,NUMERAL 8. CONDICIONES DE OPERACIÓN. DE AGREGARA EL (¿), El postor podrá realizar la visita hasta un día antes de la presentación de la oferta 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 4:pm, de lunes a viernes (facultativo). (...).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	23:18:28

**Consulta: Nro. 137**

**Consulta/Observación:**

Estimada entidad, solicitamos respetuosamente se indique a qué tribunal de arbitramento debemos recurrir en caso de alguna controversia derivada del Contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** XVIII      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, aclara su consulta, sobre alguna controversia derivada del contrato. Se menciona que ante una controversia lo primero es que se llegue a una conciliación entre las partes. Los otros mecanismos, está señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en base a su pregunta son controversias que están sujetas durante la ejecución contractual, por lo que este comité no podría indicar el mecanismo indicando, ya que son acuerdos entre las partes al momento de las controversias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	23:18:28

**Observación: Nro. 138**

**Consulta/Observación:**

Estimada entidad, en la sección "3.1 Especificaciones técnicas" del equipo de rayos X rodable digital, se solicita lo siguiente:

B15. "Captura de imágenes de 14" x 17" (o 35 cm x 422.6 cm) o mayor o mayor y de 10" x 12" o menor"

Estimada entidad, solicitamos amablemente confirmar que se requiere unicamente un (01) detector debido a que en la especificación se estan solicitando dos dimensiones diferentes. En caso de requerir un detector, se solicita amablemente requerir que las dimensiones solicitadas tengan una tolerancia de +/- 0.5" (+/- 0.5 cm). Teniendo en cuenta que cada casa comercial cuenta con pequeñas variaciones en el tamaño de los detectores, las cuales son mínimas y no generan impacto clínico para la adquisición de la imagen. Por ende sugerimos modificar la especificación a:

B15. "Captura de imágenes de 14" x 17" +/- 0.5" (o 35 cm x 42 cm +/- 0.5 cm) o mayor o de 10" x 12" +/- 0.5" o menor"

Las dimensiones de nuestro detector son de 34.8 cm x 42.4 cm.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B15      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, y aclara que se esta solicitando dos detectores. A fin de evitar confucion el literal quedaria de la siguiente manera: B15, CAPTURA DE IMÁGEN DE 14" (+/- 1") x 17" (+/- 1") Y DE 10" (+/- 1") x 12" (+/- 1").

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B15: CAPTURA DE IMÁGEN DE 14" (+/- 1") x 17" (+/- 1") Y DE 10" (+/- 1") x 12" (+/- 1").

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	23:18:28

**Observación: Nro. 139**

**Consulta/Observación:**

Estimada entidad, en la sección "3.1 Especificaciones técnicas" del equipo de rayos X rodable digital, se solicita lo siguiente:

B28. "Brazo telescopico con columna retractil"

Estimada entidad, en el mercado se cuenta con diferentes diseños de equipos móviles, entre ellos el brazo articulado, el cual brinda mayor libertad de movimiento y posicionamiento y que en la especificación B32 ya se menciona dicho diseño, solicitamos amablemente modificar de la siguiente forma:

B28. "Brazo telescopico con columna retractil o brazo articulado"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B28      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, de la revisión técnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION. Se precisa que la incorporación de la opción de un brazo articulado en lugar de un brazo telescópico con columna retráctil representa una reducción en la capacidad funcional del equipo, ya que este último permite un ajuste más preciso en altura y desplazamiento vertical, facilitando su uso en espacios reducidos y sobre pacientes en diferentes posiciones. para tener una mayor cobertura de alcance.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	23:18:28

**Observación: Nro. 140**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan 20.1.Requisitos del proveedor: Debe ser distribuidor o representante del fabricante y debe contar con su carta firmada por el fabricante.

Se solicita a la Entidad confirmar que este requisito se acreditará dentro de los documentos de presentación obligatoria, y que la carta firmada se acreditará siendo: distribuidor, representante del fabricante o filial de la marca.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 20.1    **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que no se debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. asi mismo se aclara que esta solicitud, se solicitara en la ejecucion contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	23:18:28

**Observación: Nro. 141**

**Consulta/Observación:**

En los Documentos para la admisión de la oferta solicitan:

e) Consignar la siguiente documentación:

La fabricación del bien deberá tener una antigüedad no mayor a 12 meses, para lo cual deberá adjuntar un documento emitido por el fabricante donde se especifique que la fecha de la fabricación del equipo es menor a un año a partir de la fecha de la oferta, de acuerdo al numeral 8 de las especificaciones técnicas.

Existen fabricantes que tienen filial directa en el país para una atención directa en representación de la marca. Por lo tanto, solicitamos a la Entidad aceptar "Documento (carta) emitido por el fabricante o por su filial en Perú donde se especifique que la fecha de la fabricación del equipo es menor a un año a partir de la fecha de la oferta, de acuerdo al numeral 8 de las especificaciones técnicas "

Esto brinda más garantía a la Entidad pues se pueden corroborar los poderes del firmante de la carta con la Vigencia de Poder.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** e      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, para acreditar el cumplimiento de la fecha de fabricacion del equipo, quedando de la siguiente manera: La fabricación del bien deberá tener una antigüedad no mayor a 12 meses, para lo cual deberá adjuntar un documento emitido por el fabricante o por su filial en Peru, (debidamente acreditado) donde se especifique que la fecha de la fabricación del equipo es menor a un año a partir de la fecha de la oferta, de acuerdo al numeral 8 de las especificaciones técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN , 2.2.1.1. LITERAL e) (¿) La fabricación del bien deberá tener una antigüedad no mayor a 12 meses, para lo cual deberá adjuntar un documento emitido por el fabricante o por su filial en Perú, (debidamente acreditado) donde se especifique que la fecha de la fabricación del equipo es menor a un año a partir de la fecha de la oferta, de acuerdo al numeral 8 de las especificaciones técnicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	23:18:28

**Observación: Nro. 142**

**Consulta/Observación:**

En los solicitan Documentos para la admisión de la oferta:

e) Consignar la siguiente documentación:

La fabricación del bien deberá tener una antigüedad no mayor a 12 meses (¿).

Para lo cual debe: adjuntar obligatoriamente lo siguiente: ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos que indique las características técnicas en donde debe establecerse la 1) marca, 2) procedencia, 3) modelo y 4) año de fabricación (en la ficha técnica del postor). Deberá cumplir con el total de las especificaciones técnicas, el literal A), B), C), D). de los requerimientos técnicos mínimos de las especificaciones técnicas, con un índice de verificación.

Al respecto indicamos que las Bases Estándar del OSCE para la Contratación de Bienes establecen "La Entidad debe especificar claramente qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. (...) Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento"

Por lo tanto, por favor solicitamos que se establezca en las Bases que las características que se deben sustentar con la documentación técnica son las siguientes propias del bien ofertado:

- Desde A01 hasta A06
- Desde B01 hasta B35

El resto de Especificaciones Técnicas se sustentarán con la presentación del Anexo 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las EETT".

Además, para realizar el sustento, por favor incluir el modelo de Hoja de Presentación del Producto o en su defecto confirmar que será de formato libre.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** e      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases Estándar del OSCE para la Contratación de Bienes

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revision tecnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, la cual los literales C);, son accesorios importantes para poder realizar la toma de rayos x al paciente, y el literal D), es importante para conocer los voltajes y frecuencias de entrega hacia el equipo. Las cual deben ser acreditadas con ficha técnica ó manuales ó catálogos ó folletos, otros documentos análogos (carta de fabricante), para el cumplimiento de lo requerido,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20601207193	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL HEALTHCARE SOLUTIONS PERU SAC	Hora de envío :	23:47:52

**Observación: Nro. 143**

**Consulta/Observación:**

B29MAXIMO ALCANCE HORIZONTAL LIBRE DEL BRAZO (del punto focal hacia la columna su base) IGUAL O MAYOR A 120 cm

Se solciita al comite, considerar : B29 MAXIMO ALCANCE HORIZONTAL LIBRE DEL BRAZO (del punto focal hacia la columna su base) IGUAL O MAYOR A 100 cm

Esto permitira la libre participacion de los oferentes

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** CAP III    **Literal:** B29    **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN de la revision tecnica DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, ya que se encontraria dentro del rango de funcionabilidad para los protocolos de atencion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, LITERAL B29  
MAXIMO ALCANCE HORIZONTAL LIBRE DEL BRAZO (del punto focal hacia la columna su base) IGUAL O MAYOR A 100 cm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de un (1) Equipo de Rayos X Rodable para el Servicios de Apoyo al Diagnóstico de la IOARR con CUI N°2643002

Ruc/código :	20601207193	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL HEALTHCARE SOLUTIONS PERU SAC	Hora de envío :	23:55:29

**Observación: Nro. 144**

**Consulta/Observación:**

El proveedor durante el periodo de garantía, sin costo alguno para la entidad deberá brindar mantenimiento preventivo, proporcionando la mano de obra calificada, los consumibles, los fungibles, los insumos y accesorios necesarios para mantener los equipos en condiciones de operatividad conforme indiquen sus manuales e información técnica de fabricante, se debe considerar un kit de repuestos para su cambio en estos mantenimientos preventivos. Se solicita al comité asegurar que los repuestos, accesorios, fungibles y/o partes serán cambios en calidad de recambio, para ser devueltos a fábrica y puedan darle el tratamiento bajo la normatividad medio ambiental.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 14      Página: 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la revisión técnica, DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACIÓN, ya que en el literal de documentos adicional para la admisión de la oferta, no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null